BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE MAYO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.156

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

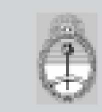
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

PRESUPUESTO

Ley 25.064

Ejercicio 1999. Confirmación.

Presidencia del Senado de la Nación

PE-73/99

Buenos Aires, 5 de mayo de 1999.-

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el H. Senado, en la fecha, ha considerado la confirmación de la H. Cámara de Diputados de su sanción anterior en la observación parcial al proyecto de ley Nº 25.064, por el que se aprueba el Presupuesto para la Administración Nacional para el ejercicio 1999, y ha tenido a bien confirmar también la propia con el voto de los dos tercios de los señores senadores presentes, quedando así definitivamente sancionado el proyecto según lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.





NOTA: La presente Ley fue observada parcialmente por el Decreto Nº 1507/98, publicado en la edición del 30/12/98.

ACUERDOS

Ley 25.096

Apruébase un Acuerdo de Cooperación suscripto con el Gobierno de la República de Honduras para la Lucha Contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Sancionada: Abril 21 de 1999.
Promulgada de Hecho: Mayo 18 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Honduras para la Lucha Contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscripto en Tegucigalpa —República de Honduras— el 7 de mayo de 1996, que consta de diez (10) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.096 —

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzun.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS PARA LA LUCHA CONTRA EL ABUSO Y TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Honduras, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO que comparten una profunda preocupación por el incremento de la producción y el tráfico ilícito, así como el abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todo el mundo;

CONSCIENTES de que el abuso y tráfico ilícito de estupefacientes constituyen problemas que afectan a la comunidad de ambos países;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación entre los Estados para combatir en todos sus aspectos el problema del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y otras actividades delictivas, incluyendo el crimen organizado;

REFIRIENDOSE a las obligaciones de ambos países como Partes de la Convención Unica sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961, enmendada por el Protocolo de Modificación de marzo de 1972;

TENIENDO PRESENTE la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptado en Viena el 20 de diciembre de 1988;

SUMARIO

TENIENDO EN CUENTA sus sistemas constitucionales, legales y administrativos y el respecto a los derechos humanos inherentes a la soberanía nacional de sus respectivos Estados;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes se asistirán recíprocamente en la prevención y control del abuso de drogas, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él.

La cooperación que se efectúe conforme al presente Acuerdo podrá comprender por parte de ambos Gobiernos:

a) la prestación de asistencia en el campo técnico, científico;

b) el intercambio de información;

c) los métodos de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

d) la utilización de nuevos medios en estos campos;

e) publicaciones científicas, profesionales y didácticas relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

f) la información sobre nuevos tipos de drogas y sustancias psicotrópicas, lugares de producción, canales usados por los traficantes y métodos de ocultamiento, así como las variaciones de los precios de las sustancias psicotrópicas y estupefacientes, y

g) la información sobre nuevos itinerarios y medios utilizados en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como sistemas de ocultamiento de las mismas;

ARTICULO II

Las Partes intercambiarán información acerca de los sistemas de reciclado y transferencia de capitales provenientes del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y de otras actividades delictivas organizadas vinculadas.

ARTICULO III

En el marco de la cooperación a que se refiere el Artículo I, las Partes intercambiarán información y experiencia sobre las acciones emprendidas en ambos países para prestar asistencia a los toxicodependientes, sobre las iniciativas adoptadas para favorecer la actividad de las comunidades terapéuticas y de otras instituciones que se dediquen a la rehabilitacion de los tóxicodependientes y sobre los métodos usados en materia de prevención.

la rehabilitación de los toxicodependientes, intercambio de especialistas, cursos de formación y especialización profesional.

ARTICULO IV

Las Autoridades encargadas de la aplicación del presente Acuerdo serán: por la República Argentina el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y por la República de Honduras el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, y el Ministerio Público a través de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico.

Las autoridades encargadas del presente Acuerdo podrán intercambiar informes o reunirse, según lo juzguen conveniente, en relación con las actividades emprendidas en uno o varios de los campos materia de su cooperación.

Ambas Partes podrán utilizar canales de comunicación directa: por vía telefónica, télex, facsímil, y otros medios entre los respectivos órganos competentes, con el fin de facilitar una cooperación eficaz en la lucha contra el abuso de las drogas y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ARTICULO V

Para el logro de los objetivos del presente Convenio las Partes acuerdan crear la "Comisión Mixta Argentino-Hondureña sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" integrada por los representantes de los organismos y servicio nacionales competentes de ambos Estados, siendo en la República Argentina la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y en la República de Honduras el Consejo Nacional contra el Narcotráfico y el Ministerio Público a través de la Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico, que actuará como mecanismo de cooperación para la prevención y control del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ARTICULO VI

La Comisión Mixta tendrá las facultades siguientes:

a) Recomendar las acciones específicas que se consideren convenientes para el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio, a través de los organismos y servicios nacionales competentes de cada Parte,

b) Proponer a los respectivos Gobiernos las sugerencias que considere necesarias para modificar el presente Convenio,

La Comisión Mixta estará coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes, integrando también la misma por la República Argentina, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y por la República de Honduras el Consejo Nacional contra el Narcotráfico y el Ministerio Público a través de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, las cuales se reunirán alternativamente en la República Argentina y la República de Honduras en la oportunidad que se convenga por la vía diplomática.

ARTICULO VII

La Comisión Mixta podrá establecer sub-comisiones para el desarrollo de las acciones específicas contempladas en el presente Convenio. Igualmente, podrá constituir grupos de trabajo para analizar y estudiar un determinado asunto y para formular las recomendaciones y medidas que considere oportunas.

ARTICULO VIII

Todas las actividades derivadas del presente Acuerdo se ejecutarán de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes en Argentina y Honduras.

ARTICULO IX

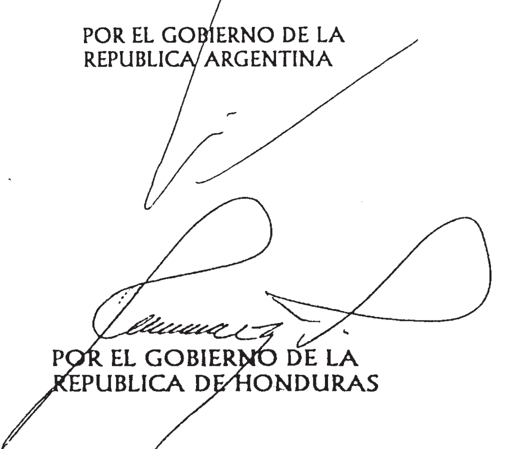
El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que las Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por sus respectivos ordenamientos constitucionales.

ARTICULO X

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en todo momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación formalizadas durante su vigencia, a menos que ambas Partes decidan lo contrario.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.





DECRETOS

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Decreto 561/99

Modificación del Decreto Nº 1798/94, a fin de incluir dentro de la modalidad de venta domiciliaria o directa la contratación que resulte de una convocatoria al consumidor al establecimiento del proveedor o a otro sitio, cuando el objeto de dicha convocatoria sea total o parcialmente distinto al de la contratación.

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Expediente Nº 064-011262/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL prescribe que los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, tienen derecho a la protección de sus intereses económicos, así como a una información adecuada y veraz y a la libertad de elección, entre otros derechos.

Que la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 ha recibido reclamos planteados por los consumidores y ha advertido la problemática que presenta la comercialización de productos o servicios a través de convocatorias para un determinado fin, por ejemplo la entrega de regalos o premios, que luego es utilizada para proponer al consumidor la venta de una cosa o servicio.

Que con base en la experiencia recogida por la autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor, han surgido diversos problemas con posterioridad a las contrataciones realizadas por los consumidores, en términos de comprensión, ejecución y/o eventual rescisión de los contratos suscriptos.

Que el objetivo de la Ley Nº 24.240 es la defensa de los consumidores y usuarios, y su espíritu anima una clara tutela en defensa de la transparencia comercial, la buena fe y la certeza en las relaciones entre proveedores, consumidores y usuarios.

Que la modalidad comercial descripta entraña una verdadera venta domiciliaria de las descriptas en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 24.240, toda vez que el consumidor resulta convocado a un establecimiento, con un fin diferente al verdadero objeto de dicha convocatoria, y donde le es ofrecido un producto o servicio no solicitado ni buscado por el consumidor, esto aun cuando se trate de un local comercial del propio proveedor.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y ante la práctica creciente del sistema aludido, deviene necesario reglamentar la modalidad de venta comentada en los términos descriptos, con la finalidad de resguardar los legítimos derechos de los consumidores y usuarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones que surgen del Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al inciso a) del artículo 32 del Anexo I del Decreto Nº 1798 de fecha 13 de octubre de 1994, como párrafo segundo, el siguiente texto: "También se entenderá comprendida dentro de la venta domiciliaria o directa, aquella contratación que resulte de una convocatoria al consumidor al establecimiento del proveedor o a otro sitio, cuando el objeto de dicha convocatoria sea total o parcialmente distinto al de la contratación".

Art. 2º — El presente Decreto regirá a partir de los Treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 568/99

Desígnase Secretario de Trabajo

Bs. As., 26/5/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Doctor D. Gerardo Luis MARISTANY (D.N.I. Nº 10.903.450).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 569/99

Acéptase la renuncia del Secretario de Empleo y Capacitación Laboral

Bs. As., 26/5/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Héctor Hércules GAMBAROTTA al cargo de Secretario de Empleo y Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Héctor Hércules GAMBAROTTA (D.N.I. Nº 4.404.958) al cargo de Secretario de Empleo y Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 570/99

Desígnase Secretario de Empleo y Capacitación Laboral

Bs. As., 26/5/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Empleo y Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Doctor D. Norberto José CIARAVINO (L. E. Nº 6.505.407).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 571/99

Aceptación de la renuncia del Secretario de Seguridad Social y designación de su reemplazante.

Bs. As., 26/5/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Leopoldo VAN CAUWLAERT (D.N.I. Nº 8.388.957) al cargo de Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Leopoldo VAN CAUWLAERT (D.N.I. Nº 8.388.957) al cargo de Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Desígnase Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Doctor Santiago Manuel de ESTRADA (D.N.I. 4.175.797).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 572/99

Desígnase Director Ejecutivo.

Bs. As., 26/5/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al licenciado D. Leopoldo VAN CAUWLAERT (D.N.I. 8.388.957).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 532/99

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 17/5/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Mayo de 1999 finaliza el período de Ley para el que fuera nombrado el Vicecomodoro D. Ricardo Aníbal SIFON (E Gen 2763) - M.I. Nº 8.411.957, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, por Decreto Nº 831 de fecha 17 de Julio de 1998.

Que por razones del servicio, es conveniente que el citado Oficial Jefe continúe en las mismas funciones por un nuevo período de Ley.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 18 de Mayo de 1999 Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al Vicecomodoro D. Ricardo Aníbal SIFON (E Gen 2763) - M.I. Nº 8.411.957, por un nuevo período de Ley de CUATRO (4) años, cuya fecha de finalización es el 18 de Mayo del año 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Jorge Domínguez.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 533/99

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la octava edición de la "Feria de Arte de Buenos Aires, ARTE BA'99".

Bs. As., 17/5/99

VISTO el Expediente Nº 061-000478/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION ARTE BA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la octava edición de la "FERIA DE ARTE DE BUENOS AIRES, ARTE BA'99", a realizarse en el Pabellón 1 del Centro de Exposiciones OGDEN - Rural, en el PREDIO FERIAL DE PALERMO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 21 al 30 de mayo de 1999.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los catálogos, revistas, y publicaciones de arte y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la octava edición de la "FERIA DE ARTE DE BUENOS AIRES, ARTE BA'99", a realizarse en el Pabellón 1 del Centro de Exposiciones OGDEN - Rural, en el PREDIO FERIAL DE PALERMO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 21 al 30 de mayo de 1999, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 535/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 17/5/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de Zapallar —REPUBLICA DE CHILE— entre los días 17 y 18 de mayo de 1999, a fin de mantener reuniones bilaterales con autoridades de ese país, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 550/99

Créase en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, el Gabinete de la Juventud.

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Decreto Nº 403 del 13 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD, dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, resulta el organismo apto para promover la participación de los jóvenes en la sociedad e impulsar el desarrollo de sus inquietudes y proyectos.

Que en el marco de su actividad la citada Subsecretaría ha facilitado la participación de instituciones y organizaciones privadas y públicas, coordinando sus recursos para optimizar los resultados.

Que la diversidad de programas y proyectos referidos a la juventud que se llevan a cabo desde los Ministerios que integran el Gabinete Nacional hace necesario que se articulen medidas tendientes a un desarrollo integral de los mismos.

Que es decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL profundizar las políticas de fortalecimiento y consolidación de las medidas adoptadas respecto de la juventud.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el GABINETE DE LA JUVENTUD, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD, dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El GABINETE DE LA JUVENTUD deberá elaborar un proyecto de PLAN NACIONAL DE LA JUVENTUD el que deberá contener las políticas, programas y acciones del Gobierno Nacional orientadas a los jóvenes, su seguimiento y evaluación, debiendo la SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD a través de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD elevarlo para su aprobación al Ministro del Interior.

Art. 3º — El GABINETE DE LA JUVENTUD, será coordinado y presidido por el señor Subsecretario de la Juventud y estará integrado por un representante con rango no inferior a Subsecretario o equivalente de las distintas áreas de la Administración Pública Nacional centralizada y/o descentralizada que tengan entre sus objetivos aspectos vinculados a la temática de la juventud.

Art. 4º — Créase el Consejo Consultivo "ad-honorem" del Gabinete de la Juventud que estará integrado por un representante de las juventudes de los Partidos Políticos que tengan representación parlamentaria, cursándose a tal efecto las invitaciones pertinentes.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD, a través de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNICAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, prestará al GABINETE DE LA JUVENTUD el apoyo humano y material que éste requiera para el cumplimiento de su cometido.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 540/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 17/5/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de Londres —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE— entre los días 20 y 28 de mayo y a la ciudad de México — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — entre los días 29 y 30 de mayo de 1999 a fin de asistir a la Cumbre del Grupo Río, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Alberto José MAZZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decreto 567/99

Acéptase la renuncia del Vicepresidente del Directorio del citado organismo.

Bs. As., 24/5/99

VISTO la renuncia presentada por el doctor Arturo Antonio PURICELLI al cargo de Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Arturo Antonio PURICELLI (L.E. Nº 7.819.637) al cargo de Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA

Decreto 564/99

Acéptase la renuncia del Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia, Defensoría Nº 5.

Bs. As., 24/5/99

VISTO el expediente Nº 121.017/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Eduardo Mariano BLOMBERG ha presentado su renuncia al cargo de DEFENSOR PUBLICO DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA, DEFENSORIA Nº 5.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Mariano BLOMBERG (Mat. Nº 1.132.535), al cargo de DEFENSOR PUBLICO DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA, DEFENSORIA Nº 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 176/99

Declárase de interés turístico el 3º Congreso Entrerriano de Turismo y 1º Workshop de Entre Ríos - "Desarrollo y Afianziamiento de Destinos Turísticos", a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Bs. As., 18/5/99

VISTO el Expediente Nº 695/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora informa de la realización del 3º Congreso Entrerriano de Turismo y 1º Workshop de Entre Ríos - "Desarrollo y Afianzamiento de Destinos Turísticos" -, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay —provincia de Entre Ríos—, desde el 24 hasta el 26 de junio de 1999.

Que este acontecimiento es convocado por el Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza" y el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de dicha ciudad, y está dirigido a empresas de viajes y turismo, estudiantes y graduados en las carreras de turismo y empresarios de la actividad.

Que este encuentro busca generar un intercambio de experiencias frente a la realidad que presentan los avances tecnológicos y que hacen a una mayor profesionalización y capacitación en el orden turístico.

Que este congreso cuenta con el apoyo otorgado por el Señor Presidente Municipal de Concepción del Uruguay y por la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación en el orden turístico busca elevar los niveles de apacitación de todos sus integrantes.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el 3º Congreso Entrerriano de Turismo y 1º Workshop de Entre Ríos -"Desarrollo y Afianziamiento de Destinos Turísticos"-, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay —provincia de Entre Ríos—, desde el 24 hasta el 26 de junio de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 177/99

Decláranse de interés turístico la XXXVI Reunión Nacional Anual y el III Congreso del Mercosur de Ginecología y Obstetricia, a llevarse a cabo en Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

Bs. As., 18/5/99

VISTO el Expediente Nº 696/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que La Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia de Misiones informa sobre la realización de la XXXVI REUNION NACIONAL ANUAL y el III CONGRESO DEL MERCOSUR DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Iguazú —provincia de Misiones— desde el 16 hasta el 18 de septiembre de 1999.

Que concurrirán a estas jornadas más de 1.000 destacados profesionales procedentes del exterior así como de nuestro país, buscando brindar un foro de intercambio académico a todos los profesionales tanto de nuestro país como de Latinoamérica.

Que el objetivo de estas Jornadas es hacer llegar a los profesionales por medio de cursos, simposios, conferencias, mesas redondas y sesiones, para debatir los avances científicos en esta materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos científicos que por su significación se constituyen en hechos positivos dentro del turismo de congresos que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la XXXVI REUNION NACIONAL ANUAL y el III CONGRESO DEL MERCOSUR DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Iguazú —provincia de Misiones— desde el 16 hasta el 18 de septiembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 217/99

Baja del Registro Nacional de Obras Sociales, como agente del Seguro de Salud, de la Asociación Federativa de Obras Sociales.

Bs. As., 17/5/99

VISTO los Expedientes Nº 2216/98 S.S.SALUD, 2.575/98 S.S.SALUD y la Actuación Nº 34.686/95 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 113/96 INOS (15/10/96) la ASOCIACION FEDERATIVA DE OBRAS SOCIALES fue inscripta en el Registro de Obras Sociales bajo el Nº 6-0350.

Que a la fecha sus componentes no han implementado las medidas conducentes para su efectivo funcionamiento.

Que de los Informes producidos por las Juntas de Síndicos designados para su fiscalización y la de las entidades que la conforman, surge que la entidad no registró ni registra ningún tipo de actividad.

Que la mera voluntad manifestada por sólo dos de las Obras Sociales federadas, sumada a la escasa cantidad de afiliados que ellas representan, resultan insuficientes para sustentar la continuidad del agente.

Que en razón de la situación descripta, corresponde disponer la baja del Registro Nacional de Obras Sociales de la ASOCIACION FEDERATIVA DE OBRAS SOCIALES (RNOS 6-350).

Que circunscribiéndose la existencia de la mencionada entidad solo al cumplimiento de lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la Resolución Nº 113/96 INOS, no surge materia objeto de liquidación administrativa, por lo que no operaría el art. 30 de su Estatuto.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nos. 1615/96 y 117/97 PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como agente del Seguro de Salud a la ASOCIACION FEDERATIVA DE OBRAS SOCIALES (RNOS 6-0350).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Nacional, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, al ANSSeS y oportunamente archívese.— José L. Lingeri.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 188/99

Prorrógase la suspensión formalizada por la Resolución Nº 307/98, exclusivamente respecto de los Servicios de Tráfico Libre.

Bs. As., 26/5/99

VISTO el Expediente Nº 178-000967/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, se aprobó el régimen normativo del transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolla en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, con exclusión del que presta servicios en la Región Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: servicios públicos, servicios de tráfico libre, servicios de transporte para el turismo y servicios ejecutivos.

Que por el referido decreto se creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, en el cual deben inscribirse los operadores que realicen transporte bajo su régimen.

Que por el Decreto 656 de fecha 29 de abril de 1994, modificado por el Decreto Nº 1387 de fecha 29 de noviembre de 1996, se estableció el marco jurídico en el cual deben desarrollarse las prestaciones del transporte por automotor de pasajeros de carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, clasificando los servicios en: Públicos y de Oferta Libre.

Que así mismo, los servicios de Oferta Libre comprenden las siguientes modalidades: servicios Urbanos Especiales, servicios Contratados, servicios de Ambito Portuario o Aeroportuario, servicios de Hipódromos y Espectáculos Deportivos.

Que el Decreto 656/94 creó el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO, en el que deben inscribirse quienes realicen transporte bajo su régimen.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 362 de fecha 23 de septiembre de 1994, dispone que las personas físicas o jurídicas interesadas en prestar servicios en las condiciones estipuladas en el Decreto 656/94, deberán dar cumplimiento a los extremos del Reglamento que aprueba e iniciar el trámite de solicitud de inscripción ante la COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la cual otorgará el certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO.

Que la Ley 24.653 creó el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA), en el que deben inscribirse en forma simple, todo el que realice transporte o servicios de transporte, (como actividad exclusiva o no) y sus vehículos, como requisito indispensable para ejercer la actividad.

Que el Decreto 105 de fecha 26 de enero de 1998, reglamentario de la Ley Nº 24.653, estableció que el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quien podrá delegar sus funciones en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 307 de fecha 2 de septiembre de 1998 ordenó la suspensión, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de la recepción de solicitudes de inscripción y/o modificación de permisos en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR creado por el Decreto 958/92, y en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO creado por el Decreto 656/94.

Que la antedicha suspensión se realizó a fin que esta SECRETARIA DE TRANSPORTE, por intermedio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, procediera a analizar los métodos necesarios para la eficiente recepción, análisis, tramitación y archivo de la documentación a registrar.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 394 de fecha 16 de noviembre de 1998, dejó sin efecto la suspensión formalizada por la resolución S.T. Nº 307/98, respecto de los Servicios Públicos de carácter Urbano y Suburbano, los de Oferta Libre y los de Transporte para el Turismo.

Que en orden de una sana competencia se deberá contemplar la proporcionalidad de las prestaciones, entre los Servicios Públicos de carácter interurbano y los de Tráfico Libre.

Que tal proporcionalidad no se encuentra aún debidamente reflejada entre los distintos operadores del sistema.

Que el logro de ese objetivo requiere la profundización de las medidas adoptadas hasta el presente.

Que un adecuado ordenamiento, exige una apertura programada a fin de alcanzar los objetivos propuestos mediante la Resolución S.T. Nº 307/98.

Que, en ese orden de ideas deviene necesario prorrogar la suspensión formalizada por la antedicha resolución para los servicios de Tráfico Libre, por el plazo de 90 (NOVENTA) días más.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de 90 (NOVENTA) días la suspensión formalizada por la Resolución S.T. Nº 307 de fecha 2 de septiembre de 1998, exclusivamente respecto de los Servicios de Tráfico Libre.

Art. 2º — El plazo mencionado en el artículo 1º comenzará a computarse a partir del vencimiento de la suspensión ordenada por la Resolución S.T. Nº 307/98, con los alcances establecidos en la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 279/99

Dispónese la ampliación de "Letras Externas de la República Argentina en Euros 10,50% 2000 y 7% 2001-2004", en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo para el mercado europeo.

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Expediente Nº 001-001346/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, modificado por el Decreto Nº 649 de fecha 4 de junio de 1998, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 456, Nº 311, Nº 197 y Nº 239 de fechas 15 de octubre de 1997, 2 de julio de 1998, 29 de marzo de 1999 y 4 de mayo de 1999 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 649/98 se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADO UNIDENSES QUINCE MIL MILLONES (V.N. U$S 15.000.000.000,-), que puede ser utilizado dentro de sucesivos ejercicios fiscales, autorizándolo asimismo, a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 456/97 se emitieron los instrumentos de deuda pública denominados "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LIRAS ITALIANAS 9,25% 1997-1999 Y 7% 1999-2004" por un VALOR NOMINAL de hasta LIRAS ITALIANAS SETECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (V.N. ITL 750.000.000.000,-) y "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LIRAS ITALIANAS 9% 1997-1999 y 7% 1999-2004" por un VALOR NOMINAL de hasta LIRAS ITALIANAS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES (V.N. ITL 375.000.000.000,-).

Que por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 311/98, en su artículo 1º se dispuso la ampliación del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 197/99 se autorizó a los funcionarios a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para instrumentar las operaciones dentro del Programa de Letras a Mediano Plazo en el marco del Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 649/98.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 239/99 se dispuso la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 10,50% 2000 y 7% 2001-2004" en el marco del Programa de Letras Externas a mediano Plazo para el mercado europeo por un VALOR NOMINAL de hasta EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 250.000.000,-).

Que la emisión antes mencionada incluía gastos por un monto de hasta EUROS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (V.N. EUROS 28.200,-) que fueron descontados al desembolso.

Que en el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 239/99, no se incluyeron los gastos antes mencionados.

Que se entiende conveniente, a fin de reflejar el monto que ha ingresado al TESORO NACIONAL, autorizar los mencionados gastos.

Que se ha recibido una propuesta para ampliar los bonos emitidos mediante la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 239/99 por PARIBAS a un plazo de aproximadamente CINCO (5) años, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 150.000.000,-).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa Nº 14 del artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993 modificado por el Decreto Nº 649 de fecha 4 de junio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo para el mercado europeo, la ampliación de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 10,50% 2000 Y 7% 2001-2004" que serán colocadas a través de un sindicato de bancos encabezado por PARIBAS, con fecha 27 de mayo de 1999, de acuerdo con las siguientes características financieras:

Serie Número: 65.

Monto: hasta un VALOR NOMINAL EUROS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 150.000.000,-).

Precio de emisión: CIEN CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (100,53%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (99,05%).

Plazo: CUATRO (4) años, NUEVE (9) meses y VEINTE (20) días.

Fecha de emisión y desembolso: 27 de mayo de 1999.

Fecha de vencimiento: 18 de marzo del 2004.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Interés: será del DIEZ CON CINCUENTA POR CIENTO (10,50%) anual para el primer período que abarca desde el 10 de mayo de 1999 (inclusive) hasta el 18 de marzo del 2000 (exclusive), y del SIETE POR CIENTO (7%) anual a partir de dicha fecha y hasta su vencimiento, ambos pagaderos anualmente.

Interés corrido: la REPUBLICA ARGENTINA recibirá el monto de EUROS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (EUROS 733.561,64) en concepto de intereses corridos desde el 10 de mayo de 1999 (inclusive) hasta el 27 de mayo de 1999 (exclusive).

Comisión neta: CERO CON SEISCIENTOS VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,625%).

Gastos de colocación del primer tramo: un monto de hasta EUROS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (V.N. EUROS 28.200,-).

Gastos de traducción: hasta un importe máximo de PESOS TRES MIL ($ 3.000,-).

Característica: los presentes instrumentos de deuda pública podrán ser fungibles con las "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LIRAS ITALIANAS 9,25% 1997-1999 y 7% 1999-2004" y "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LIRAS ITALIANAS 9% 1997-1999 Y 7% 1999-2004" emitidas por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 456/97, si son redenominables al EURO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Administración Federal
de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 600/99

Expediente Nº 251.480/99. Consultas de clasificación arancelaria en la NCM, según Resolución General Nº 369-AFIP.

Expediente Nº 251.480/99

Bs. As., 20/5/99

VISTO las actuaciones ADGA Nos. 439.696/97; 422.615/98; 426.036/98; 428.871/98; 429.177/98; 438.861/98; 438.863/98; 402.593/99; 409.506/99 y 410.714/99 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos. 151 al 160/99, por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 01/10, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 1209.29.00 a la siguiente mercadería: Semillas de veza de la especie Vicia sativa (semilla forrajera), para siembra, conforme Criterio de Clasificación Nº 151/99 recaído en la actuación ADGA Nº 439.696/97.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.79 a la siguiente mercadería: Preparación constituida por silicatos y un tensoactivo aniónico, en agua, con un contenido de silicatos expresados como dióxido de silicio de 17,5%, en peso, conforme Criterio de Clasificación Nº 152/99 recaído en la actuación ADGA Nº 422.615/98.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3401.11.90 a la siguiente mercadería: Guata impregnada con detergentes con propiedades desinfectantes, utilizada para la limpieza palpebral, acondicionada en envases para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 153/99 recaído en la actuación ADGA Nº 426.036/98.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.10.10 a la siguiente mercadería: Aparato emisor de señales automáticas de alarma, que comienza a transmitir al hacer contacto con el agua, simultáneamente en las frecuencias de 406,025 MHz y 121,5 MHz, conforme Criterio de Clasificación Nº 154/99 recaído en la actuación ADGA Nº 428.871/98.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5911.90.00 a la siguiente mercadería: Tejido plano para usos técnicos, con urdimbre y trama múltiples, 100% materia textil, recubierto en una de sus caras con plástico (poliuretano) no celular, en piezas de 122 m de largo x 1,35 m de ancho x 2,2 mm de espesor del tipo de los utilizados para la fabricación de bandas transportadoras, conforme Criterio de Clasificación Nº 155/99 recaído en la actuación ADGA Nº 429.177/98.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9010.60.00 a la siguiente mercadería: Pantalla de proyección con diagonal de 37 cm, de mesa, que presenta la forma de maletín, el que una vez abierto permite alojar el correspondiente proyector de diapositivas, conforme Criterio de Clasificación Nº 156/99 recaído en la actuación ADGA Nº 438.861/98.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.30.90 a la siguiente mercadería: Aparato con sensor de imagen tipo CCD, que capta la imagen proveniente de un proyector de diapositivas y la convierte en señal de video, de más de 490 x 580 pixeles activos y sensible a intensidades de iluminación superiores a 0,2 Lux, conforme Criterio de Clasificación Nº 157/99 recaído en la actuación ADGA Nº 438.863/98.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8511.80.30 a la siguiente mercadería: Juego o surtido compuesto por dispositivo electrónico de encendido, digital, del tipo de los utilizados en motores de encendido por chispa con distribuidor a platinos, cable de conexión e impreso con instrucciones de instalación presentado en hojas sueltas, todo ello presentado en una caja de cartón para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 158/99 recaído en la actuación ADGA Nº 402.593/99.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8705.10.00 a la siguiente mercadería: Camión grúa, con pluma telescópica, cuya capacidad de izaje alcanza los 18.140 kg., conforme Criterio de Clasificación Nº 159/99 recaído en la actuación ADGA Nº 409.506/99.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2106.90.90 a las siguientes mercaderías: Preparación en polvo compuesto por vitaminas (B1, B2, PP, ácido fólico), hierro (Fe) y un contenido de 12% (aprox.), en peso, de almidón como excipiente, del tipo de las utilizadas en el enriquecimiento de harina destinada a panificación y Preparación en polvo compuesta por vitaminas (B1, B2, PP), hierro (Fe) y un contenido de 66% (aprox.), en peso, de almidón como excipiente, del tipo de las utilizadas en el enriquecimiento de harina destinada a panificación, conforme Criterio de Clasificación Nº 160/99 recaído en la actuación ADGA Nº 410.714/99.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente Directiva emanada de la citada Comisión. — Carlos Silvani.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 11.151/99

Dispónese el uso obligatorio de una tarjeta inteligente de identificación de la red autorizada para todos los usuarios del Espectro Radioeléctrico y los abonados de los Servicios de Radiocomunicaciones en régimen de competencia.

Bs. As., 21/5/99

VISTO, el expediente Nº 5472/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado por Resolución SC Nº 163 del 25 de octubre de 1996, el espectro radioeléctrico es un bien natural, intangible, escaso y limitado cuya administración es una responsabilidad del Estado Nacional.

Que es objetivo del Gobierno Nacional administrar el espectro radioeléctrico de manera tal de lograr un uso racional y eficiente del mismo lo que redundará en una mejor calidad en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, establece la obligación de las autoridades de proveer todos los medios necesarios tendientes a evitar la distorsión de los mercados y proteger de manera efectiva los derechos de los consumidores.

Que, consecuentemente, efectuar con acierto y eficacia las tareas de control y de poder de policía del Espectro, propias e ineludibles del Estado Nacional, resulta de vital importancia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la norma precitada, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ejerce la regulación administrativa y técnica, el control, fiscalización y verificación en materia de telecomunicaciones y postal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que el inciso f) del artículo 6º del citado Decreto Nº 1185/90 dispone que dentro de las funciones de dicho organismo se encuentra la de homologar equipos y materiales de uso específico en telecomunicaciones que cumplan con las normas técnicas que la misma expida.

Que el poder de policía ejercido por el Estado Nacional tiene por objeto velar por el uso adecuado del espectro radioeléctrico a fin de erradicar a aquellos que amparándose en la clandestinidad, no abonan los correspondientes derechos y aranceles e interfieren en las frecuencias de los usuarios autorizados.

Que es deber de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES evitar la adulteración y/o falsificación de la documentación acreditante de las autorizaciones que ella otorga.

Que a tal efecto, resulta necesario contar con un instrumento que permita identificar en forma rápida y fehaciente a los usuarios y equipos debidamente autorizados por parte de la Autoridad Regulatoria.

Que el instrumento de identificación debe contar con las características de inviolabilidad necesarias para que la tarea de control no se vea burlada por usuarios clandestinos.

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la implementación de un sistema basado en el uso de tarjetas inteligentes complementadas con terminales portables multifuncionales de lectura y escritura a través de medios electrónicos, resulta ser el sistema que mejor responde a las necesidades operativas desde un análisis del punto de vista costo-beneficio.

Que en consecuencia, la aplicación de un instrumento de certificación de autenticidad que deberán portar los usuarios en forma permanente, dotará al Ente Regulador de un medio que posibilitará un control más detallado y preciso de los usuarios del espectro radioeléctrico, a los efectos de una mejor administración del mismo.

Que con esta medida se procura también mejorar la situación de aquellos que, utilizando los servicios de comunicaciones con fines comerciales, se encuentran en desventaja respecto de aquellos competidores que no solicitan la autorización correspondiente y no abonan por lo tanto los derechos y aranceles radioeléctricos respectivos.

Que actualmente es necesario exceptuar de la aplicación de esta medida, a aquellos usuarios de determinados servicios en los cuales el efecto beneficioso de la presente no surge a priori como determinante.

Que han tomado debida intervención las áreas competentes de las Gerencias de Ingeniería, Administración de Recursos y Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES como así también la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el uso en forma obligatoria para todos los usuarios del Espectro Radioeléctrico y para los abonados de los Servicios de Radiocomunicaciones en régimen de competencia, de una tarjeta inteligente de identificación de la red autorizada, de tipo seriada, inviolable e irreproducible, de acuerdo a la descripción técnica que luce en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — El otorgamiento de la misma se producirá al momento de autorizarse la instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones radioeléctricas componentes de una red o estación, debiendo el usuario portar la misma en todo momento y lugar.

Art. 3º — La tarjeta precitada deberá contener todos los datos necesarios para una correcta identificación, no sólo del usuario, sino también de los equipos y estaciones integrantes de la autorización expedida por la Autoridad Regulatoria, a través de un medio portable, multifuncional de lectura y escritura de las mismas por medios electrónicos, estando prohibida la utilización de equipos que no se encuentren descriptos en la tarjeta correspondiente de la red del usuario titular de la misma.

Art. 4º — Los equipos homologados y/o autorizados, que sean utilizados por los usuarios definidos en el artículo 1º, deberán obtener una estampilla de tipo seriada, irreproducible e inviolable adherida a ellos, que cumplan con las especificaciones técnicas descriptas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente, que deberá ser provista al momento de la homologación al usuario adquirente, sin la cual los equipos no podrán operar.

Art. 5º — La presentación de la tarjeta acreditante de la autorización podrá ser requerida al realizar cualquier trámite ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES o ante cualquier inspección que la misma realice.

Art. 6º — Instrúyese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que implemente la utilización de las tarjetas de que se trata y reglamente la utilización de las mismas, dentro del marco establecido por esta norma.

Art. 7º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente a los usuarios de los servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Servicios de Telefonía Móvil (STM), Servicio de Aviso a Personas (SAP), a los usuarios descriptos en el artículo 21 de la Resolución SETyC Nº 10/95 y sus modificatorias y a aquellos usuarios expresamente exceptuados por Resolución del organismo competente en el marco de lo dispuesto por el artículo precitado.

Art. 8º — Exceptuar en forma temporaria, y hasta que se pueda evaluar el impacto y efectividad de la presente medida, a los usuarios del Servicio Móvil Marítimo (SMM), Móvil Aeronáutico (SMA), Servicio de Aviso a Personas Bidireccional (SAPB), Servicio de Radioaficionados y Banda Ciudadana (SBC).

Art. 9º — La presente comenzará a regir una vez cumplido lo previsto en el artículo 6º.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

TARJETA DE IDENTIFICACION
TITULAR DE LA HOMOLOGACION

Nº DE INSCRIPCION RAMATEL:
MARCA:
MODELO:
FIRMA DEL TITULAR DE HOMOLOGACION

CODIGO DE BARRAS

ETIQUETA IDENTIFICACION DEL EQUIPO

Nº DE INSCRIPCION RAMATEL:
MARCA:
MODELO:
SERIE:
FIRMA DEL TITULAR DE HOMOLOGACION

CODIGO DE BARRAS

ANEXO II

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS IDENTIFICACIONES A SER UTILIZADAS

1) Sistema de código de barras para la etiqueta de los equipos

2) Tarjeta pasiva con emisión de señal por proximidad del detector para las personas con las siguientes características:

a) memoria: 896 kbytes (versión standard de 128 y 256 kbytes)

b) Tarjetas de memoria FNMT - CP8 según norma ISO 7816

c) Microcomputador completo en miniatura con CPU de 8 bits.

d) Memoria ROM con el sistema operativo y programación que controla y opera el sistema.

e) Memoria RAM para uso exclusivo de la CPU; memoria EEPROM.

Esta tarjeta deberá contar con unidad portátil de lectura

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 11.153/99

Inscripción provisoria de equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones en casos de imposibilidad de medición por parte del Centro de Investigación y Desarrollo de Electrónica e Informática del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Bs. As., 21/5/99

VISTO el expediente número 003076/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por el que se tramita la modificación provisoria del procedimiento de medición de equipos para su homologación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la creciente demanda de mediciones, se observa que el Centro de Investigación y Desarrollo de Electrónica e Informática del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (CITEI-INTI) otorga turnos de medición con tiempos de espera mayores a tres meses.

Que la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en la República Argentina —AMCHAM— expresa las dificultades producidas por la medición de equipos de microondas y solicitando que se acepten protocolos de medición y homologación realizados en el país de origen.

Que la empresa Tecno Acción pide que se la exima transitoriamente para quedar habilitada a intervenir en propuestas comerciales y ofrecer su producto, teniendo en cuenta que la medición de sus equipos se realizaría en el CITEI-INTI después de siete meses de solicitada.

Que la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA) solicita una inscripción provisoria de equipos previa a su medición.

Que la empresa MOTOROLA, presentó una lista de equipos a ser tenidos en cuenta a los efectos de la homologación, informando que el promedio de tiempos que lleva la tramitación se extiende entre varias semanas y varios meses, por una saturación de la capacidad del INTI para llevar a cabo comprobaciones y mediciones.

Que la empresa ERICSSON, considerando la demora para la realización de las mediciones en el CITEI-INTI, ha solicitado una inscripción provisoria de equipos transceptores digitales en diferentes bandas y capacidades disponibles dentro del marco regulatorio de nuestro país.

Que las presentaciones mencionadas, están relacionadas en su generalidad con el atraso producido en el CITEI-INTI, derivado del aumento de trabajo que se ha observado en los últimos meses.

Que los inconvenientes apuntados y la falta, por el momento, de otros laboratorios registrados ante este organismo, ha motivado que se elabore un proyecto de resolución que tenga en cuenta y solucione los inconvenientes apuntados.

Que han tomado intervención la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Servicios Jurídicos Permanentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Se otorgará excepcionalmente la inscripción provisoria de equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones en los casos que se demuestre la imposibilidad de medición por parte del Centro de Investigación y Desarrollo de Electrónica e Informática del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (CITEI-INTI), en un plazo menor a NOVENTA (90) días a partir de la fecha de solicitud de la medición ante el CITEI-INTI.

Art. 2º — La inscripción provisoria tendrá un período de validez que excederá en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a la fecha de medición otorgada por el CITEI-INTI.

Art. 3º — Para obtener dicha inscripción provisoria, el solicitante deberá presentar:

a) La documentación establecida en los requisitos de inscripción de equipos conforme los instructivos pertinentes.

b) Nota (en original) emitida por el CITEI-INTI en la que consten fecha en que se solicita la medición del equipo (indicar marca y modelo) y fecha otorgada para hacer efectiva la misma.

c) Informe de medición del equipo, extendido por un laboratorio acreditado según norma Guía ISO/IEC Nº 25 o certificado de homologación otorgado por la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (FCC) o la European Telecommunications Standard Institute (ETSI).

d) El equipo de que se trata deberá cumplir con las normas que para este haya dictado la CNC.

Art. 4º — La CNC se reserva el derecho de pedir mediciones complementarias, previo a la inscripción provisoria del equipo.

Art. 5º — En todos los casos de inscripción provisoria será de aplicación lo establecido en el apartado 8.5 (Anexo I) de la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

AUDIENCIA PUBLICA

El ORSNA convoca a la realización de una Audiencia Pública de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Consulta de Opinión (Resolución ORSNA Nº 173/98), con el objeto de conocer la opinión de quienes econtrándose legitimados a participar, deseen expresarla en relación al análisis sobre la conveniencia de mantener subsistente la operación del Aeropuerto "JORGE NEWBERY" de la ciudad de Buenos Aires para los vuelos de cabotaje con recorrido equivalente a la distancia existente entre ésta y la ciudad de Córdoba; sujeto a las conclusiones que resulten sobre impacto ambiental que se efectúen en base al perfil del aeropuerto así concebido y teniendo en cuenta la propuesta de ampliación de la capacidad del aeropuerto metropolitano presentada por el CONCESIONARIO AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA en fecha 23 de diciembre de 1998.

FECHA DE REALIZACION: 15 de junio de 1999 - 10 hs.

LUGAR DE REALIZACION: Salón Auditorio de la Sindicatura General de la Nación, sito en Av. Corrientes 389 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires.

INSTRUCTOR Y ENCARGADO DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Dr. Agustín Alberto Gordillo.

PREAUDIENCIA PUBLICA (ETAPA INSTRUCTORIA): La Etapa Instructoria se llevará a cabo los días 26, 27 y 31 de mayo de 1999 y los interesados en participar deberán presentarse ante el instructor designado cumpliendo los requisitos del artículo 23 de la Resolución ORSNA Nº 173/98, en el horario de 9 a 18 hs. en el lugar en que se llevará a cabo la Audiencia Pública.

DEFENSOR DEL USUARIO: Actuará como defensor de los usuarios la Dra. Denise L. Bloch.

LEGAJO DE INFORMACION Y CONSULTAS: Los interesados en participar podrán retirar el Legajo de Información los días señalados para la Etapa Instructoria en el horario de 9 a 18 hs. en el lugar antes indicado. Quienes deseen hacerlo podrán formular sus consultas personalmente o por correo electrónico a las direcciones siguientes: www.gordillo.com / agustín@gordillo.com / gordillo@impsat1.com.ar — Dra. ELENA DIAZ DE MACCHI, Secretaria General O.R.S.N.A.

e. 28/5 Nº 279.606 v. 28/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 399/99

Bs. As., 18/5/99

VISTO el Expediente 231/99 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra "Desagües Pluviales de la Cuenca del Conducto J.B. Alberdi", partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución Nº 225 se estableció como fecha para la presentación y apertura de las ofertas, el día 26 de mayo de 1999 a las 11 horas.

Que la documentación a presentar por los oferentes es muy amplia y requiere de una minuciosa elaboración.

Que por los mismos motivos expresados anteriormente, resulta conveniente otorgar a los oferentes un plazo más adecuado para la preparación de dicha documentación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 146/98 y 618/98.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase la presentación y apertura de la Licitación Pública Nacional Nº 1/99 para el día 16 de junio de 1999, a las 11 horas, en el lugar establecido oportunamente en el llamado a licitación.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 28/5 Nº 279.288 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-05-99

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		273
1/2 RES	136.50	
Cuartos	68.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.43	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.19	
PORCINA (2): (excepto lechones)		84
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.90	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.12	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO , Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 28/5 Nº 279.283 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.690 del 20-may-1999

Expediente Nº 36.768 - Presunta Violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. ANDRES FERNANDO ESTREMS.

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Estrems, Andrés Fernando, matrícula Nº 4383.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cont. CARLOS GALLO - Gerente de Control.

NOTA: La Versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 28/5 Nº 279.285 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 21/5/99

VISTO el resultado negativo de las notificaciones dirigidas al Sr. Marcelo Walter Rajoy, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en seguros sin encontrarse matriculado como productor asesor de seguros en el registro correspondiente creado por la Ley 22.400, infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400. Conductas éstas, que de comprobarse, daría lugar a la aplicación de la inhabilitación absoluta prevista por el art. 8 inc. g) Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente, Gerencia Jurídica.

e. 28/5 Nº 279.286 v. 1/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 17 de mayo de 1999.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
223-279-99	30-54121430-1	BARRENECHE Y CIA S.A.
224-279-99	30-62892465-8	SEBOL CEREALES S.R.L.

Cont. Púb. RAUL ALBERTO STRONATI, Jefe (Int.) Región Río Cuarto.
e. 28/5 Nº 279.127 v. 28/5/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gálvez, 10 de mayo de 1999

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-854-99	30-54362752-2	VUELTA HNOS. CEREALES S.A.

CPN DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.
e. 28/5 Nº 279.128 v. 28/5/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
120-016-99	30-67854400-7	CREMER Y ASOCIADOS S.A.

CPN JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.
e. 28/5 Nº 279.129 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 18/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
16/870/99	30-58069871-5	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 28/5 Nº 279.130 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 19/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
5-251-99	30-66809135-7	TIROLESA S.A.

C.P.N. ALBERTO EDUARDO MUELA, Jefe (Int.) Región Tucumán.
e. 28/5 Nº 279.132 v. 28/5/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005/009//99	20-08659074-4	MARIO LOMAZZI

Cont. Públ. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.
e. 28/5 Nº 279.133 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 63

CODIGO: 063

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-63	20-14955549-9	BIOTTI, FERNANDO ADALBERTO

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Región La Plata.
e. 28/5 Nº 279.135 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA

DEPENDENCIA	NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
DTO. CORONEL PRINGLES	6-110-99	33-53814100-9	KRIGER Y CIA. S.A.C.Y.F.M.S.
AGENCIA SEDE	12-104-99	20-05476615-8	ACERBONI, RICARDO RAUL

Abog. HORACIO MARTIN S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, a/c. Jefatura Región Bahía Blanca.
e. 28/5 Nº 279.136 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 229/99

Agente D. Nicolás PREZIOSA (Legajo Nº 8774/85) - S/designación de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 30 de la Región Nº 9.

Bs. As., 21/5/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 9 gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 30 al agente D. Nicolás PREZIOSA quien se viene desempeñando como Jefe Interino de Sección de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Nicolás PREZIOSA (Legajo Nº 8774/85) en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Región Nº 9.

ARTICULO 2º — Trasladar al funcionario citado en el artículo anterior a la División Fiscalización Nº 30 de la Región Nº 9 y designarlo Jefe Interino de la misma.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.
e. 28/5 Nº 279.299 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 352/99

Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado. Asignación de facultades.

Bs. As., 21/5/99

VISTO el Decreto Nº 1091 del 18 de septiembre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se creó en el ámbito de esta Administración Federal una Planta No Permanente de Personal Contrato, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial.

Que resulta necesario otorgar a los referidos profesionales las facultades correspondientes.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase al abogado detallado en la planilla anexa al presente artículo, a ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas en que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — El nombrado deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes o que se dicten sobre la materia, en el ejercicio de la misión encomendada.

ARTICULO 3º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, sin autorización expresa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 352/99 (AFIP)

AREA INTERIOR

REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO GENERAL MADARIAGA

—CONZ, Juan Ernesto Legajo Nº 95.213/19

e. 28/5 Nº 279.295 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 230/99

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefe Interino de la Agencia Nº 47 de la Región Nº 3.

Bs. As., 21/5/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 3 propone designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nº 47 de su jurisdicción, al Contador Público D. Flavio Adrián ATLAS quien se viene desempeñando como supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 9 de la División Asuntos de Fiscalización Operativa del Departamento Fiscalización Operativa.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 9 de la División Asuntos de Fiscalización Operativa del Departamento Fiscalización Operativa, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Flavio Adrián ATLAS (Legajo Nº 33.343/72).

ARTICULO 2º — Trasladar al agente mencionado en el artículo precedente a la Agencia Nº 47 de la Región Nº 3 y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la citada Agencia.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 28/5 Nº 279.298 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 350/99

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país en materia impositiva y previsional.

Bs. As., 21/5/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada de la Región Resistencia Miriam Graciela MEDINA (Legajo Nº 91.691/79 - D.N.I. Nº 12.384.074) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que se aparte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Resistencia.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/5/ Nº 279.293 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 61/99

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales de Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires.

Bs. As., 19/5/99

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección de Contencioso, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la abogada de la Dirección de Contencioso María Isabel FANTELLI (Legajo Nº 15.705-8 D.N.I. Nº 3.754.367) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que origen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

e) En las causas de contenido contencioso referidas a recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/5 Nº 279.296 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 351/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disp. Nº 500/98 (AFIP). Abogada Miriam Graciela MEDINA.

Bs. As. 21/5/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Resistencia ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la Abogada Miriam Graciela MEDINA (Legajo Nº 91.691/79 - D.N.I Nº 12.384.074) facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/5 Nº 279.294 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 14/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
018-801-99	30-61088993-6	CLAMET S.A.

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, a/c Región Mendoza.

e. 28/5 Nº 279.300 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
119/435/99	30-68684408-7	MEGASAT S.A.
120/435/99	30-58216116-6	BLANCO NIEVE S.A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 28/5 Nº 279.301 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO ESQUEL.

CODIGO: 432

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
008/432/99	23-04987323-9	DANDERFER, JUAN CARLOS

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 28/5 Nº 279.302 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 19/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
225-279-99	30-60662132-5	AGROMOLDES CEREALES S.A.

Cont. Púb. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fisc. Interna a/c Región Río Cuarto.

e. 28/5 Nº 279.303 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
32-119-99	30-67161434-4	TAURO S.R.L.
33-119-99	30-60230623-9	AGROGANADERA DON ENRIQUE S.A.
34-119-99	20-20654607-8	GARCIA MARIO FABIAN
35-119-99	20-16804077-7	PERONI FABIAN

C.P.N. MARIO CHUFFO, Jefe Int. Región Junín.

e. 28/5 Nº 279.304 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DTO. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO.

CODIGO: 401

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
401-005-99	27-10025055-7	COSCHIZA, MIRTA EUFEMIA
401-006-99	30-65758575-7	MARTIN HNOS. S.A.

Cont. Púb. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe Distrito Pcia. Roque Sáenz Peña.

e. 28/5 Nº 279.122 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia 12/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
9-402-99	30-50001190-0	BANCO DEL CHACO S.E.M.

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe Región Resistencia.

e. 28/5 Nº 279.124 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
049-005-99	30-65635690-8	AIM ASISTENCIA INTEGRAL DE MEDICAMENTOS S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

e. 28/5 Nº 279.125 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/06/99 AL 30/11/99

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
15 DE MAYO S A	30694614570	0	87,00
3 JOTAS SOCIEDAD COLECTIVA	30631292859	0	100,00
A & B PACKAGING SRL DE BOOTH NESTOR Y CARRERA MARTA	30666535657	0	96,50
A & CI SA	30694392128	0	100,00
A B H PESQUERA S A	30639769352	0	82,50
A B P C S A	33623042079	1	100,00
A C E SIDERCA SIDERAR TECSIS TECN EN SIS	30687237656	0	100,00
A E I SRL	30629135738	0	57,00
A GHIBAUDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30540289081	0	96,50
A J VIERCI Y CIA S A	30659300164	0	100,00
A LEVIN E HIJOS S A	30501358025	0	100,00
A R Y E S SOC DE RESP LIM	30680346921	0	100,00
A V M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA	30687523454	0	70,00
ABA 541 S A EN FORMACION	30686138662	0	90,50
ABAT CARLOS ERICO CORNIATTI	20062468360	0	100,00
ABDALA AUTO S A	30688959566	0	100,00
ABOLIO OSCAR SILVIO CORRADI	20065051096	0	100,00
ABRAHAM JOSE EDUARDO Y ABRAHAM EDGARDO RAUL	30529618456	0	90,00
ACCESORIOS SQUADRA S A	33678488459	0	100,00
ACCION COOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA	30517488727	0	100,00
ACEROS CUYANOS S.A.	33568813419	0	100,00
ACORAZADO S A	30629452822	0	100,00
ACUARIO EDITORES SRL	30697284172	0	49,00
AD LINK SA	30679857793	0	80,00
ADACSE S.A.	30652292808	0	100,00
ADAMA SOCIEDAD ANONIMA	30609264760	0	91,50
ADDOUMIE HNOS S A	33580333139	0	31,00
ADMARGUS SOC DE HECHO DE CARLOS PEDRO RAMIS E HIJOS	30633654413	0	100,00
ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	30679473448	0	69,00
ADVENT MEDICAL S A EN FORMACION	30693218213	0	59,50
AEXO TECNICA SOCIEDAD ANONIMA	30554497647	0	85,00
AGENCIA MARITIMA WALSH E BURTON SRL	30506738128	0	100,00
AGGIO CESAR Y SEMERENA HORACIO RUBEN SH	30686292092	0	100,00
AGGOLLIA ROQUE FELIX AGGOLLIA MIRTA LEONOR AGGOLLIA PEDRO ORLAND	30513614868	0	100,00
AGRICULTORES DE ANTA S A	30606582214	0	100,00
AGRO ROCA S A	30543349085	0	100,00
AGRO SANTAFESINO S R L	33615363559	0	86,50
AGRO-COR SRL	30694279011	0	59,00
AGROIN SOCIEDAD ANONIMA	30646702948	0	100,00
AGROINSUMO GALVEZ S R L	30693641450	0	100,00
AGROMANI SA	30692236919	0	100,00
AGROMEGA S A	30688944410	0	100,00
AGRONOMIA VERROCCHI S A	30647983584	0	100,00
AGRONORT S A	30636958340	0	96,00
AGROPECUARIA CASEY SRL	30616470597	0	100,00
AGROPECUARIA CERRO DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA	30605978815	0	100,00
AGROPECUARIA EL AROMO S A	30690509500	0	100,00
AGROPECUARIA PEÑIHUEN SOCIEDAD ANONIMA	30589766233	0	100,00
AGRUPACION ARCO IRIS COOPERATIVA LIMITADA	33680929519	0	100,00
AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR A D I S A	30655461163	0	100,00
AGS AGRICULTURA Y GANADERIA SUBTROPICAL SOCIEDAD ANONIMA	30640200207	0	100,00
AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA	30682028579	0	66,50
AGUZZI MARIA GABRIELA AZCARATE	27209115250	0	100,00
AILINCO SOCIEDAD ANONIMA	30682400915	0	100,00
AIMARO NELSON ORLANDO Y AIMARO PEDRO ALEJANDRO	33641799519	0	100,00
AIRFIL SRL	30643074334	0	73,00
AISA DE MANDATOS Y SERVICIOS SRL	30679639796	0	100,00
AKAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30691960109	0	100,00
ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA	30578411174	0	69,00
ALBERT VILLA MARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIER	33567755369	0	68,00
ALCARAZ RAUL ALONSO SANCHEZ	20078824590	0	100,00
ALCO SA	30573805336	0	72,50
ALCOR SA	30686167042	0	5,50
ALCOSA S A	30646395182	0	100,00
ALEA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30663322245	0	100,00
ALEJANDRO ADRIAN Y SERGIO ORLANDO AVELLANEDA	30676933774	0	86,50
ALFACORK SA	30678249021	0	100,00
ALIMENTOS Y BEBIDAS CARTELLONE S A	30530884933	0	90,00
ALIVER SA	30658837164	0	100,00
ALKANOS S A	30558686487	0	100,00
ALPAMACO S R L	30530392178	0	100,00
ALPINA INTERNACIONAL S A	30658678600	0	100,00
ALTA PLASTICA CENTRO S A	30647046610	0	92,50
ALTABERT ALDO JORGE SPADONI	20205032054	0	100,00
ALTANA FILMS S A	30660237379	0	54,00
ALTIME S R L	30644777657	0	53,00
ALTO PARANA S A	33563240119	0	100,00
ALUBRY SAN PEDRO S A	30693150511	0	35,50
ALVAREZ DANIEL VICENTE MEDINA	23141163949	0	93,50
ALVAREZ LUIS MANUEL GRANDE	20077927345	0	35,00
ALVAREZ JORGE ALBERTO Y ROMERO DANIEL ANGEL SOC DE HECHO	30680181426	0	100,00
AMARRAS SOCIEDAD ANONIMA	30670302713	0	88,00
AMENDOLA AUTOMOTORES S A	30582956541	0	87,50
AMESUR SA	30687767078	0	100,00
AMIUN SA	30674540511	0	100,00
AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	30521765794	0	100,00
ANAVAN S A	30615617977	0	100,00
ANCOSUR S A	30654326599	0	100,00
ANDAR S A	30632792707	0	78,50
ANDRES CESAR E IGNACIO COSTAMAGNA S H	30692948757	0	100,00
ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESORAMIENTO	30539860255	0	81,00
ANTIBES AUTOMOTORES S A	30644566478	0	100,00
ANTONIO ANGEL Y CESAR ROBERTO AHUAD	30547060225	0	87,50
ANTONIO BALDINO E HIJOS S A	30648269257	0	100,00
ANTONIO C NONINO Y GERARDO ANTONIO NONINO S H	30656378324	0	100,00
ANTONIO CISMONDI SOCIEDAD ANONIMA	30579470069	0	89,50
ANTONIO GILLONE DE GILLONE ANTONIO RAFAEL NUÑEZ GILLONE DE ANGELA	30520440239	0	100,00
ANTU SOCIEDAD ANONIMA	30624521281	0	100,00
AOSTE ARGENTINA SA	30683124660	0	100,00
APILANEZ HERMANOS	30533830559	0	61,50
APILANEZ JOSE I Y APILANEZ JAVIER	30673492637	0	100,00
APILANEZ MARIA Y GABUTTI HECTOR	30673492564	0	100,00
AR S R L	30690949497	0	2,00
ARAN JOAQUIN SANTOS Y JOSE MARIA	30509891954	0	100,00
ARAUCAR MOTORS SA	30687743810	0	100,00
ARAUCO S A C I F	30554232902	0	89,00
ARCO POLAR S A	30687322378	0	33,00
ARECCO INGENIERIA S A	30581518044	0	91,00
ARENAS DRI S R L	30630824814	0	100,00
ARES OSCAR BRESCIANI	20109133818	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
ARGELITE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30618684926	0	100,00
ARGENDAI S A	30656205195	0	83,50
ARGENTAGRO S R L	30521996176	0	43,50
ARIAS HERMANOS SACIIF	30537854487	0	19,00
ARISCO SOCIEDAD ANONIMA	30642760722	0	100,00
ARKUZ SA	30668194881	0	100,00
ARLEQUIN X SRL	30651690346	0	28,50
ARMANDO BRUNETTI Y OTROS S.H. DE ARMANDO D.BRUNETTI, ROBERTO Y FRA	30573941094	0	100,00
ARMANDO J RIOS S ACIF	33540545419	0	89,50
ARMANDO PETTOROSSI E HIJOS S A	30577136633	0	95,00
ARMEXAS SOCIEDAD ANONIMA	30550248685	0	98,50
AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	30617484559	1	95,50
ARRAY S R L	30645180115	0	99,50
ARROYO ANGEL LOBATO	20073460736	0	5,50
ARROYO MARIA DEL CARMEN Y ARROYO NIDIA NOEMI SH	30684667676	0	100,00
ARROYO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30509315236	0	100,00
ARTECHE INEPAR TTE SA	30698853677	0	100,00
ARTES GRAFICAS ACONCAGUA S A C I F I	30568586847	0	100,00
ARTES GRAFICAS MODERNAS S A	30551010178	0	90,00
ARTES Y PINTURAS SAN LUIS S A	30631389240	1	100,00
ARTEX SOCIEDAD ANONIMA	30638839306	0	67,50
ARTRANS SOCIEDAD ANONIMA	30593730413	0	89,50
ARTURO SCHEITLIN SOCIEDAD ANONIMA	33622432949	0	100,00
ARTURO ZORRILLA MARTINEZ SRL	33658294739	0	78,50
ARUBRAS SOCIEDAD ANONIMA	30632464904	0	85,00
ASCAINI EDGARDO EZEQUIEL NOBILI	23200331869	0	100,00
ASERRADERO COMAR S C A	30504336235	0	100,00
ASESORES TURISMO S R L	33636847009	0	100,00
ASINARI ADRIAN CONSTANCIO BONAVIA	20066033741	0	100,00
ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA	30500117571	0	100,00
ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA	30525627728	0	100,00
ATILU SERVICIOS SRL	30679990930	0	100,00
AUBRAC SA	30682971416	0	92,50
AUCHAN ARGENTINA S A	30687259382	0	100,00
AUDINAC S A	30553512146	0	100,00
AUTOMACION APLICADA S.A.	30547402401	0	53,50
AUTOMILENIO S A	30696139195	0	100,00
AUTOMOTO SUR S A	30624921468	0	100,00
AUTOMOTORES BRAGADO SA	30640362967	0	100,00
AUTOMOTORES HAEDO S A C I F E I	30539510890	0	18,50
AUTOMOTORES MAIPU SA	30658329851	0	100,00
AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SOCIEDAD ANONIMA	30587476505	0	76,50
AUTONORT S A	30684112178	0	67,50
AUTOS DEL SUR S A	30670514818	0	1,50
AUTOSERVICIO MAYORISTA EL TRIANG S A	30621972940	0	100,00
AUXILIAR DE CANALIZACIONES DE ARGENTINA SA	30678259299	0	71,00
AVEC S R L	30586984469	0	100,00
AVELINO PICCO E HIJOS	30602643219	0	75,50
B & M CONSTRUCCIONES SRL	30689820383	0	87,00
B M IMPORT S A	30687257479	0	83,00
BADALONI E HIJOS S R L	30644489015	0	74,00
BAGUALES S A	30680815131	0	100,00
BAHIA COMUNICACIONES S A	30695857620	0	100,00
BAHIA GRANDE S A	30629298246	0	100,00
BAIRES ANALITICA S R L	30658347388	0	90,00
BAISUR MOTOR S A	30599782539	0	91,00
BALDIMAR SOCIEDAD ANONIMA	33655428319	0	99,00
BALKO ARGENTINA S A	30697318204	0	100,00
BALLARI DARDO ALFREDO Y OTROS SH	30558252878	0	100,00
BALLARINO ALBERTO JORGE Y BALLARINO LUIS ALBERTO SH	30700336383	0	100,00
BARALE HNOS SOC COL	30627328822	0	100,00
BARBATO MARTA ELENA SORDI GRECO	27032236281	0	66,50
BARBOSA HNOS	30596954460	0	82,50
BARCALA NESTOR LUIS SEGALAT	20164163637	0	100,00
BARCELO INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30642132446	0	98,50
BARCELO MIGUEL Y ABEL	30617355783	0	100,00
BATALLA HERMANOS DE BATALLA JOSE CARLOS Y BATALLA ALBERTO JUAN	30617767429	0	100,00
BATTILANA EUGENIO JUAN RIVARA	20126320745	0	54,00
BAUEN SA	30599665222	0	88,00
BAUQUE MARIA TERESA GAZAGNE GARCIA	27064930961	0	100,00
BELCAR DE BELLINI NORBERTO D Y CALAROTA NORBERTO D S DE HECHO	30684056693	0	100,00
BELTRON INTERNACIONAL SA	30659367005	0	97,00
BELZA ANDRES CARLOS MARTINEZ	20082930796	0	52,00
BEMASA SA	30695313450	0	100,00
BENITO ROGGIO E HIJOS S A ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S R L UNI	30692986179	0	100,00
BENZI JUAN FRANCISCO	20060553514	0	100,00
BERNABEI MARIO FABIAN TINELLI	20172415432	0	100,00
BERRUTTI MARIA GRACIELA	27101640723	0	53,50
BERTANI GUSTAVO CARLOS GALLINA	20184568587	0	76,50
BERTI RONAL ENRIQUE LOMBARDELLI	20076430773	0	29,50
BERTOLACCINI MARIO ALBERTO FERREYRA	20062957981	0	34,00
BERTORELLO ITALO LORENZO FERRERO	20120383591	0	89,50
BERTRAND FAURE ARGENTINA S A	30635530665	0	92,50
BEST LEVEL S R L	30685176943	0	100,00
BEST TIME IMPORT S R L	33644436859	0	100,00
BIANCO HNOS DE BIANCO RAMON BIANCO ANDREPEDRO BIANCO OSCAR Y BIA	30627107788	0	25,00
BICICLETAS TOMASELLI SA	30553647262	0	74,00
BILBAO NESTOR ALBERTO IBARROLA	23121963159	0	100,00
BIMBO DE ARGENTINA S.A.	30678539577	0	31,00
BISEL SERVICIOS S A	33621364559	0	46,50
BIVONA CARLOS ALBERTO GENTILLE	23049769679	0	100,00
BLANCO MANUEL Y OTROS	30627735207	0	80,50
BLC S A	30677486577	0	67,50
BLOISE HERMANOS	30574893395	0	99,50
BLUE MOTORS SA	30691732793	0	92,50
BOCHATAY SERGIO A Y BOCHATAY RUBEN D	30642939382	0	100,00
BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A.	30503574396	0	100,00
BODEGAS Y VIÑEDOS SAN POLO S A I C A	30501854707	0	100,00
BOLOGNA HUGO ELADIO HUMZICKER	20107129678	0	82,50
BONAZZO ORLANDO ALEJANDRO Y SANDRA	30674544339	0	100,00
BORCHES JUAN PABLO BROGGI	20174598542	0	100,00
BORRACCINI MARCELO ENRIQUE SANCHEZ	20146316612	0	100,00
BORRAS JOSE CARLOS MERCE	20061394118	0	100,00
BORRUTO JORGE Y CATANIA NORA	30655609128	0	100,00
BORTOLI EDELMIRO RUBEN PONCINO	23063549819	0	100,00
BOSIO RAUL OSCAR MANGARESI	20120043790	0	100,00
BOTKA SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30670083884	0	100,00
BOZZOLO EDGARDO OSCAR MICHELLI	20178001079	0	83,50

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
BRADLEY TOMAS WENICKE	20045181651	0	100,00
BRANA CARLOS ALBERTO Y BRANA EDUARDO ELVIO S H	30643121634	0	42,00
BRANDALISE RICARDO Y RODRIGUEZ HECTOR S H	30626226317	0	100,00
BRAVO GABRIEL CARLOS GARCIA	20163691907	0	100,00
BRECHBHUL HUGO LUIS SAN MIGUEL	20062489058	0	100,00
BRESCIANI S A I C Y F	30517597607	0	100,00
BRESCIANI SAN LUIS S A	30624213447	1	100,00
BRISAS S R L	30681170924	0	66,00
BRISAS SA	30657970715	0	100,00
BROADCAST CORPORATION SA	30645947580	0	100,00
BRODA LILIANA GABRIELA ORLANDINI	27142101136	0	72,50
BRONI S A	30629156301	0	100,00
BRUNO BERNARDO JOSE COMPAGNONI	20162911393	0	100,00
BRUSA VICTOR RAUL NOVA	20083913437	0	100,00
BUENO RICARDO DANIEL BUENO	20106912697	0	100,00
BUENO HECTOR JOAQUIN Y SCALISE LUIS ADOLFO S.H.	30573658023	0	100,00
BUENOS AIRES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA	30696864728	0	92,50
BURDISSO DARDO ALFREDO E RAFFALDI	23104466419	0	95,50
BUSTO PABLO MARCELO LORENZATI	20119387400	0	100,00
C D CONSTRUCCIONES SRL	30648087450	0	100,00
C I L S A CLUB INTEGRAL DE LISIADOS SANTAFESINOS ASOCIACION	30562113289	0	100,00
C V CONTROL SA	30657075392	0	81,50
CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA	30654364229	0	42,00
CABAÑA Y TAMBO LOS HERMANOS S A	30599508445	0	100,00
CABANELLAS HNOS DE M CABANELLAS M C DE CHAO B C DE MILES Y C C AMU	30550087762	0	88,50
CABBAD JOSE MERJANEH	20164587992	0	59,50
CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA	30573652084	0	100,00
CACCIAVILLANI JOSE LUIS Y GHIONE ARIEL JOSE	30669154832	0	72,50
CADENA TERAN ARTURO TERAN DUARTE	20167903208	0	100,00
CAFFARO HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30594765350	0	92,00
CAINO HECTOR EDUARDO	20059557158	0	100,00
CALAMARI S A	30671644197	0	65,50
CALARCA SA	30595185560	0	100,00
CALETA OLIVIA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30614229426	0	100,00
CALLIERA JOSE ALBERTO GALDA	20176134675	0	100,00
CAMINO S A	30597794297	1	100,00
CAMPANI REPUESTOS SRL	30516979697	0	99,50
CAMPO GRANDE S A IND AGROP COM FINANC E INM	33511424459	0	77,00
CAMUATI SAN LUIS SA	30609645047	1	100,00
CAMUZZI ARGENTINA S A	30654366132	0	59,00
CANAMEX ARGENTINA S A	30661263446	0	100,00
CANELA MARCELINO LUIS NOMUSA	20086062764	0	100,00
CANLEY SA	33648191699	0	85,00
CANTERAS ZAFIRO SA	33659897739	0	100,00
CAON GABRIEL GERARDO COMPAGNUCCI	20214037832	0	100,00
CAPALDI LILIA ROSA	23118460154	0	96,50
CAPPELETTI JULIAN I Y JUAN ANTONIO SOC DE HECHO	30674344313	0	100,00
CARBO SAN LUIS S.A.	30612295367	0	100,00
CARBO SAN LUIS S.A.	30612295367	1	100,00
CARBON INDUSTRIAL ARGENTINO S A	30639660199	0	85,00
CARBONARI LIBERO Y LUIS	30511289536	0	100,00
CARBOSOL SA	30506783743	0	92,50
CARDIELLO JORGE OSVALDO LUDOVICO	20084289648	0	100,00
CARENA NORBERTO TOMAS BIGLIA	23110992009	0	100,00
CARLOS A LACAU E HIJAS S R L	30661929983	0	79,00
CARLOS ALBERTO CHIAPPE S A	30615638613	0	53,00
CARLOS ERNESTO AUGUSTO NOLTING E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	30670063069	0	100,00
CARLOS MASANTE Y OTROS	30592511386	0	100,00
CARLOS RODRIGUEZ Y MARTHA RODRIGUEZ DE LUETICH	30559752033	0	100,00
CARMEN PAGLIARONE E HIJOS	33613604869	0	13,50
CARMENCITA DE ARGENTINA SRL	30690585037	0	100,00
CARNEVALE CARLOS ROMAN CERIOTI	20076840238	0	87,50
CAROZZO LUCIANO MARTIN AYASTUY	20250125217	0	100,00
CARPINTERIA INDUSTRIAL DE SAN NICOLAS SRL	30693853628	0	100,00
CARVAJAL INTERNACIONAL SA	30597487440	0	100,00
CARVAJAL INVERSIONES SA	30661464522	0	100,00
CASA BILLONE SA IND COM	30545406590	0	26,00
CASA DALUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30631773210	0	100,00
CASA ENGLER DE ENGLER VICTOR HUGO Y DORIS MIRTHA R	30687021114	0	97,00
CASAGO S A	30611158889	0	100,00
CASANO GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	30500188711	0	14,50
CASELLA SOCIEDAD ANONIMA	30605438462	0	82,50
CASTAGNARIZ OSCAR EDUARDO KLOSTER	20060706760	0	100,00
CASTELL S A	30638285335	0	82,00
CASTELLI GUSTAVO MARCELO	23127099049	0	100,00
CASTRO ANTONIO JOSE GARCIA	20144161123	0	100,00
CAT ARGENTINA S A	33691629479	0	81,50
CATAVORELLO ROBERTO MARIO SCALA	20109542157	0	100,00
CATERPILLAR LOGISTICS SERVICES INC SUCURSAL ARGENTINA	30692314367	0	100,00
CAUDANA MIGUEL Y VICTOR S H	30617848917	0	87,50
CAVALIERI RAUL Y CESAR	30613458618	0	100,00
CENCI UBALDO HUMBERTO MIGLIORI	20172174427	0	100,00
CENTRAL PIEDRA BUENA S A	30692075168	0	100,00
CENTRAL PUERTO S A	33650305499	0	100,00
CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S A	30663436798	0	72,00
CENTRO AGROPECUARIO MODELO SA	30643991868	0	100,00
CENTRO S A	30579007113	0	100,00
CEREALERA SALADILLO SA	30667602749	0	94,50
CEREALES CONCEPCION SA	33663405719	0	100,00
CEREALES S A	30690435388	0	100,00
CERECO S A C I F I	30517084960	0	100,00
CERONO GUILLERMO OSCAR Y CERONO MARCELO JAVIER	30643087266	0	100,00
CERRO DEL SOL S A	30607322429	1	22,50
CERRUTTI RUBEN JUAN DELL ACQUA	20049754591	0	100,00
CERVETTO ALICIA Y MARIO	33624223859	0	100,00
CERVILLA JOSE LUIS PIÑA	20135395863	0	100,00
CG SOCIEDAD ANONIMA	30591058939	0	92,00
CHAGAY WALTER ANTONIO GALIMBERTI	20179081017	0	100,00
CHANCHI HUE S A	30611267386	0	100,00
CHANTILLY S A	30663465313	0	100,00
CHAPERO ANTONIO OMAR RAMON MUCHIUT	20063546179	0	100,00
CHAPUY CEREALES S A	30590790318	0	94,00
CHERMULAS NICOLAS KIRIAKI SILVES	20072536232	0	100,00
CHEXA SA	30681026386	0	80,50
CHIALVA JORGE CARLOS Y ANIBAL GERARDO	30567110954	0	100,00
CHIRIOTTI JORGE OSVALDO COSTAMAGNA	20126724951	0	100,00
CHIVALLERO MARIO ELSO GALA	20065864178	0	100,00
CHR HANSEN ARGENTINA S A I C	30503634666	0	94,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
CHUMILLO RUBEN Y CHUMILLO CLAUDIO MARTIN	30640779035	0	100,00
CIAGRO SRL	30615726547	0	100,00
CIANCIO OSMAR A GUIDO A FELIPE M Y ORLANDO R	30628413440	0	100,00
CIGLIUTTI GUERINI S A C I F I Y A	30636741120	0	100,00
CIMO S A C I F I A CONSTRUCCIONES INTEGRALES MODULARES	30518701513	0	96,00
CIMOMET S A	30613137498	0	100,00
CIPOMA S A C I	30519524356	0	82,00
CIRCUS SAN LUIS	30611537944	1	100,00
CIVALERO RAIMUNDO BENITO	20073457123	0	100,00
CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30594623416	0	100,00
CLIMACENTRAL SA	33582356349	0	100,00
CLIMATIZADORES SAN LUIS S A	30612603665	1	100,00
CO VI SA COMPAÑIA DEL VIDRIO S A	30655286469	0	85,50
COATS CADENA S A	30503540963	0	96,50
COBURI S R L	30672771648	0	100,00
COCAL SA	30683440384	0	35,50
COCO MARIO SCUDERI	20152579684	0	100,00
COCOZZA MARCELO TULIO BERGEROT	20141595246	0	100,00
CODENTAL SA	30587896121	0	80,00
CODESA SOCIEDAD ANONIMA	30669944264	0	100,00
CODISER SA	30677052348	0	100,00
COIMPEX SRL	33660168279	0	100,00
COIRINI JORGE HUGO	20076860182	0	100,00
COIRINI S A	30600422754	0	100,00
COLLINS AUTOMOTORES SA	30687750493	0	89,50
COLOMBERO ANTONIO FRANCISCO GUGLIELMONE	20062337681	0	100,00
COLORIT SRL	30648323995	0	87,50
COLORMATCH SA	30691692384	0	100,00
COM INMOB AGROP Y FIN C I N A G SA	30536742634	0	74,50
COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	30534308678	0	100,00
COMIMPAR S R L	30529097995	0	100,00
COMMISSIONING ARGENTINA SA	30657292474	0	100,00
COMODEX S A	30624491420	0	44,00
COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	30519315919	0	100,00
COMPAÑIA ARGENTINA HOLANDESA SA	30690587188	0	100,00
COMPANIA CASCO S A I C	30501182504	0	93,00
COMPAÑIA GENERAL DE CONSIGNACIONES AGROPECUARIAS SA	30570190683	0	100,00
COMPAÑIA PROPULSORA DE ALIMENTOS S A	30660557292	0	100,00
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	30628793898	0	65,00
COMPUMARKET SRL	30604080866	0	79,50
CONCORDINA S A DE TRANSPORTES COMERCIO Y FINANZAS	30619973077	0	100,00
CONQUEST S A	30677471731	0	95,50
CONSAR S R L	30620494727	0	87,50
CONSORCIO ARROCERO DEL LITORAL S A	30629949328	0	100,00
CONSORCIO CITRICOLA CONCORDIA S A	33625775669	0	100,00
CONSTRUCCIONES EDENLE S A	30684056529	0	100,00
CONSTRUCCIONES FUNDAR S R L	30605443512	0	100,00
CONSTRUCTORA URBANA SA	30694771595	0	49,50
CONSTRUMAR SA	30669695035	0	75,00
CONSTRUMONT S R L	30633065787	0	100,00
CONSULTORA S A	33539403449	0	38,00
CONTI JORGE ALBERTO A CAVALLERO	20065011140	0	100,00
CONTROLES DI SA	30677356649	0	98,00
CONTROLES RADIOCOMUNICACIONES SRL	30677356711	0	48,50
COOLERS SA	30682951075	0	100,00
COOP DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE	30596274214	0	100,00
COOPERATIVA AGRICOLA LA VENCEDORA LIMITADA 010170 20 D01	33522332459	0	87,00
COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA	30511534492	0	79,50
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LIMITADA	30545732862	0	35,50
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PTO ESPERANZA LIMITADA	30580589142	0	100,00
COOPERATIVA DE TAMBEROS LA ESTRELLA	33503150889	0	100,00
COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERTEI LIMITADA	30646985281	0	46,50
COOPERATIVA DE TRABAJO FERROVIARIA TALLER PEREZ LIMITADA	30674968465	0	100,00
COOPERATIVA DE TRABAJO VIAL LIMITADA	30654278063	0	75,50
COOPERATIVA DE VIVIENDA PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y ASI	30623014688	0	100,00
COOPERATIVA OBRERA GRAFICA TALLERES ARG LTD 010174 20 D01	30500218955	0	82,00
COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	30525705931	0	91,50
COPECA SOCIEDAD ANONIMA	30646832701	0	91,50
COPLATEX DE ARGENTINA S A	30628276788	0	100,00
CORD S A	30680695152	0	100,00
COREFIC ARGENTINA SA	30680548540	0	100,00
CORIA ESTELA MARIS Y CORIA MARIA LUISA	30684339016	0	32,50
CORPORACION EXPORTADORA S A	30610223571	0	100,00
CORREA DISTRIBUIDORA SRL	30633909063	0	89,50
CORRIENTES HOGAR S A	30644126729	0	100,00
CORTES RICARDO RAUL ALBERCA	20140050920	0	100,00
CORTI EDUARDO CORTI FERNANDO ARGUTTI JOSE LUIS	30667143493	0	100,00
COSTAMAGNA ALBERTO SANTIAGO ABELLA	20123657331	0	100,00
COSTAMAGNA ELENA Y OTROS SOC DE HECHO	30514890079	0	81,50
COSTANZO HNOS SRL	33651971239	0	94,00
COUZIER GASTON COUZIER ENRIQUE S H	30698271457	0	100,00
COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	30521800158	0	100,00
CREDIT LYONNAIS SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ARGENTINA S A	30685873709	0	19,50
CRISTALES EBENOR S A	30589398951	0	100,00
CRISTALUX S A	30500530169	0	91,50
CRIVELLI ANDRES SOCORRO CRIVELLI ANDRES HORACIO Y MARTINEZ RUBEN ABEL	30589268950	0	51,00
CROMOS ARGENTINA SA	30656808507	0	9,50
CROSBAR S A	30608592594	0	90,00
CROWN MUSTANG S A	30641924950	0	100,00
CRUZ RUBEN OMAR OGER	20118511175	0	100,00
CRUZADO ANGEL ROBERTO GONZALEZ	20084465098	0	18,50
CUEROS CATAMARCA S R L	30616215783	1	100,00
CUEROS LEO S R L E F	30626021030	0	83,50
CUEROS SOCIEDAD ANONIM	30585678631	0	87,50
CURI HNOS S A MIJOVI S R L U T E	30690669737	0	99,00
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SAIC	30517078200	0	100,00
CURTIEMBRE WILDE SRL	30556019513	0	100,00
CURUZU SOCIEDAD ANONIM	30604488512	0	68,00
CVTANICH NICOLAS Y ESTEBAN	30666820394	0	100,00
CYCOMAT S R L	33601254609	0	100,00
D ATRI OSVALDINI SRL	30646871979	0	97,00
D J INSPECTION SERVICES LATINA SA SUCURSAL ARGENTINA	30661923942	0	90,50
D ONOFRIO DANIEL RUBEN SPIZZO	20050780288	0	100,00
DAMASI S A	30643162950	0	97,00
DANIEL O AVANTHAY Y VICTOR H SCHMIDT S H	30687015149	0	100,00
DANIEL RICCA SA	30662970200	0	100,00
DANISH S R L	30661954309	0	50,00
DAQUINO EDGARDO PABLO MARTINEZ	20083140357	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
DARIO MARTIN Y DIEGO RICARDO DELNIDO	30691438321	0	100,00
DARNELL ENGINEERING DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA	30618931796	0	9,50
DASSOLI MARIO Y ORLANDO	30586440671	0	100,00
DATA CHECK S R L	30611514227	0	100,00
DAVID OSCAR RUBEN LAZARO	20081585505	0	100,00
DE AGUILAR MARCO AURELIO MARTINEZ	20060077550	0	100,00
DE CARLO HECTOR ESTEBAN FORESSI	20075903961	0	86,50
DE LA HORRA GRACIELA ALICIA AZURZA OCAMPO	27114469063	0	99,00
DE ROMANIS S R L	33516463509	0	100,00
DEFA SA	30664087525	0	100,00
DEL RIO CONSTRUCCIONES S R L	30689950694	0	78,50
DELAND SRL	30659582658	0	78,00
DELANTA SA	30590994223	0	71,00
DELL ACQUA LUIS A Y PONZIO JORGE C	33648710009	0	100,00
DELL ANNO HNOS	30529626718	0	100,00
DELLAROSSA HILARIO SANTIAGO DEMARCHI	20140194515	0	100,00
DELTAQUIM S R L	30651455665	0	92,50
DEM SRL	30615506326	0	68,00
DENIARD Y ASOCIADOS SRL	30648811485	0	19,50
DESCH RENE ANDRES SCHWINDT	20121467977	0	100,00
DGT ELECTRONICA S A E	30580509726	0	100,00
DI FULVIO ENRIQUE ALFONSO DI FULVIO DALCIO VICENTE Y DI FULVIO OSCAR	30604500636	0	100,00
DI POMPO LUIS JOSE MARIANELLI	20061832042	0	100,00
DI PRINZIO ALBERTO JORGE MARIEL GUILLERMO DANIEL Y MARIO S H	30665624818	0	100,00
DI ZEO JOSE OMAR CIMINO	20052478864	0	26,50
DIA ARGENTINA S A	30685849751	0	100,00
DIAZ JORGE ALBERTO TOSCANA	20139510896	0	100,00
DIAZ MIGUEL ALCIDES TOSCANA	20102434170	0	100,00
DICVA SRL	33654390709	0	23,50
DIESIL S A	30625339800	0	79,50
DIEZ ELISA FEO DE E HIJOS	30577486618	0	100,00
DIFFAMOD ARGENTINA S A	33662092709	0	100,00
DILPRO SRL	30693468597	0	100,00
DIMACOL S R L	30618217708	0	100,00
DINAMICA CONSTRUCCTORA SRL	30648931073	0	29,50
DINELLO CARMEN ALBERTO PEDRO MENA	20103237158	0	100,00
DIPPACK SA	30644385287	0	95,50
DISTEC SA	30645991733	0	73,50
DISTRI HUR SOCIEDAD ANONIMA	30609537600	0	100,00
DISTRIBUIDORA PLACE S A	30634584397	0	82,00
DISTRIBUIDORA CONESA 855 SOC DE H DE TOMEI FERNANDO Y TOMEI LILIA	30686763974	0	100,00
DISTRIBUIDORA DE TABACOS Y AFINES SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	30567564831	0	1,00
DISTRIBUIDORA DIE MAR S A	30641980664	0	83,00
DISTRIBUIDORA JOR GUS S R L	30687569276	0	100,00
DISTRIBUIDORA LAS GRINGAS SRL	30693062752	0	96,50
DISTRIBUIDORA NUEVA ERA SRL EF	30618607190	0	8,50
DISTRIBUIDORA PLAZA IRLANDA SOCIEDAD ANONIMA	30641384042	0	100,00
DISTRIBUIDORA SAN LORENZO S R L	30691823691	0	100,00
DISTRIBUIDORA SANTA MARIA SA	30596149711	0	95,50
DISTRILEB SRL	30699644133	0	85,50
DISWARE SA	30595714903	0	19,00
DIVER S A	30574579968	0	47,50
DOM TAURO SOC DE HECHO DE GIOVAGMOLI A CEMSABELLA JOSE FROMTALI	30588905760	0	100,00
DOMINGO A TONSO E HIJO	30633649819	0	100,00
DOMINGUEZ DANTE DANIEL MORIONES	20103568529	0	100,00
DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SA	30690341413	0	100,00
DOÑA ZULEMA S A	30647357357	0	100,00
DONNET S A	30611070434	0	98,00
DORMER JAMES FENTOMAN	20936640673	0	40,50
DOS SANTOS PEREIRA & CIA SA	30547789713	0	91,00
DOSEN SA	30661384642	0	100,00
DRABBLE CEREAL S A	30639541734	0	100,00
DRECHSLER Y CIA S A I E C I Y F	33541090059	0	100,00
DREYFUS COMUNICACIONES SA	33686233869	0	100,00
DROGUERIA DEL CENTRO S A	30674433855	0	65,50
DULMES SOCIEDAD ANONIMA	30550059998	0	81,50
DURCOM S A	30605536561	0	95,00
DYNACOM SRL ARGENTINA	30606272258	0	83,00
DYNAMICS GROUP S A	30607380429	0	70,50
E PP PETROLEO SA TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC NETHERFIELD LTD	30647937043	0	54,50
E Y J BRAJKOVIC SAI	30521702369	0	71,00
ECHARRI RAUL RUFINO FRANCISC LERA	20170753748	0	100,00
ECHARRI EDUARDO J Y ECHARRI RAUL F R SOC DE HECHO	30674800211	0	100,00
ECHEVARRIA JAVIER Y ECHEVARRIA GUILLERMO	30644286955	0	100,00
ECOPRENEUR S A	30640972021	0	65,00
EDICIONES LARIVIERE S A	30647477182	0	100,00
EDIRANCH SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	30521911561	0	100,00
EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	30560956904	0	100,00
EDOLAN S A I C	33530711949	0	100,00
EDUARDO SAITA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30676834997	0	87,50
EDUARDO Y AMELIO ALBERTO FERRARI SCC	30522107324	0	28,00
EGESUR SOCIEDAD ANONIMA	30673695317	0	100,00
EGGS RAUL JOSE IMPINI	20146916733	0	100,00
EISE SOC ANONIMA	30672637720	0	84,50
EL BAGUAL SH DE MONTI LUIS F Y PINTOR CARLOS ALBERTO	30689509238	0	47,50
EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	30658377759	0	39,50
EL EMPORIO DE LAS GOLOSINAS SRL	30639474786	0	90,50
EL GOLGOTA S R L	30685710362	0	100,00
EL HERVIDERO SOCIEDAD ANONIMA	30526223795	0	100,00
EL MAPUCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30667312368	0	100,00
EL SURCO TRACTORES S A	30602868172	0	96,00
EL TALA S A	30566548247	0	100,00
EL TRUEQUE S A	30678210338	0	100,00
ELECTRAIR SOCIEDAD ANONIMA	30614769188	1	100,00
ELECTRO BUENOS AIRES S	30554655420	0	65,00
ELECTROMECANICA SASSO SA	30677005676	0	100,00
ELECTRONET SA	30679123919	0	100,00
ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	30640104011	0	52,00
ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA	30609703985	0	100,00
ELMAQ S R L	30686251779	0	96,00
EMBAL CENTER S A	30585827785	0	23,50
EMILIO MEDINA E HIJOS S R L	30518141267	0	95,00
EMPRENDIMIENTOS NATURALES S R L	30687625680	0	100,00
EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ECOS S A	30691778688	0	91,00
EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES MECANICOS SRL	30676357978	0	23,50
EMPRESA DUVAL FLORES SOCIEDAD ANONIMA	33607129989	0	39,50
EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S E ENSI S E	30644912198	0	100,00
EMSICA S R L	33591090939	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S A	33560362779	0	100,00
ENERSUR S A	30649509898	0	100,00
ENRIQUE ABAROA Y CIA SRL	30611132405	0	100,00
ENRIQUE SZEFTEL E HIJO S R L	30646271467	0	100,00
ENTERTAINMENT DEPOT SA	30697260532	0	100,00
ENVASES DEL PLATA S A	30680823185	0	87,50
ENVIRONMETAL SA	30658892882	0	100,00
EQUIP GAS SA	30660427127	0	28,00
ERBAUEN S R L	30651910710	0	100,00
ERNESTO H FERNANDEZ E HIJOS S.R.L.	30591268054	0	100,00
ESAMAR S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30687148424	0	100,00
ESCOSTEGUY LUIS OMAR CALIGARI	20077651242	0	100,00
ESPAQFE INGENIERIA S R L	30606951031	0	76,00
ESPECIALIDADES CILINDRICAS SA	30679495557	0	84,00
ESPERANZA DEL MAR SA	33642967229	0	100,00
ESTABLECIMIENTO EL FAVI DE MARIO Y JESUSMOSCA	30588171805	0	100,00
ESTABLECIMIENTO LA MAGDALENA S.A.	30622631667	0	49,50
ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO SOCIEDAD ANONIMA	30517604123	0	100,00
ESTABLECIMIENTOS FRIGOSTRELLA S A	30577415168	0	89,00
ESTANCIA LA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA	30598015860	0	84,50
ESTANCIA LAS GUIRNALDAS S A	30620865075	0	10,50
ESTANISLAO MILLER S A	30502791717	0	94,50
ESTRUCTURAS SACICIYF	30504484455	0	69,00
ESTUDIO BARRETO Y ASOCIADOS S A	33689929619	0	100,00
ETIQUETAS ZALAQUETT S A	30660435316	0	100,00
ETRURIA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30529076327	0	83,00
ETRURIA SH DE MARTINEZ JORGE Y CORTEZ JUAN CARLOS	30689509092	0	39,50
EUREST ARGENTINA SA	30663327050	0	63,00
EUROSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30627720773	0	68,50
EVIRO S A COMERCIAL DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES	30618850990	0	100,00
EXABEL S A EN FORMACIO	30573845281	0	100,00
EXECLA S A	30606602592	0	100,00
EXIMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30606186920	0	100,00
EXOS SA	30618565250	0	98,50
EXPLOSIVOS CENTRO SA	33687781789	0	84,50
EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S A	30678597194	0	100,00
F R MOVEIS SRL	30680278675	0	60,50
FABRIMATICA SA	30690627732	0	100,00
FAESA FABRICA ARG DE ELASTICOS SA	30515491232	0	68,50
FALUM SOCIEDAD ANONIMA	30577762313	0	100,00
FALUOTICO VICENTE RAMIRO MEZZABOTTA	20043815084	0	100,00
FANDIÑO HUGO RUBEN COGNIGNI	20076801151	0	100,00
FARMACIA FRANCO INGLESA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	30525289121	0	100,00
FARMACIA Y PERFUMERIA ALTAMIRANO S R L	30685420437	0	100,00
FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	30500324313	0	73,50
FELTEX SA EN FORMACION	30600137707	0	80,00
FENOLPLAST SRL	30656126996	0	88,00
FERETTI FELIX ALBERTO BANUS	20064856791	0	100,00
FERNANDEZ JOSE ANTONIO	20036265915	0	100,00
FERNANDO CAÑIZARES E HIJOS S R L	30551341492	0	40,00
FERRAT SA	30643330691	0	94,00
FERREIRA DOS SANTOS ANTONIO FERNANDEZ DOS SANTOS JOSE	30591208523	0	95,50
FERRER CECILIA SUSANA ZANOFF	27204332865	0	100,00
FERRERO RENE ANTONIO CAPELLA	20115271238	0	97,00
FERRO ENAMEL ARGENTINA SAIC Y M	30500702482	0	100,00
FERROCARRIL MESOPOTAMICO GRAL URQUIZA S A	30663450332	0	100,00
FERROSTAAL ARGENTINA S A	30518801453	0	100,00
FERVET OPUS S A	33644446269	0	84,00
FERZZOLA ROBERTO ANIBAL SOFIA	20049253150	0	100,00
FESTI NORMAN MANUEL MIGUEL SANTI	23062832029	0	82,00
FIALSA SOCIEDAD ANONIMA	30619017990	1	100,00
FIBRALTEX S A	30645473325	0	100,00
FIEM SOCIEDAD ANONIMA	33600848009	0	100,00
FILIPPI DANIEL CESAR MALANO	20110991836	0	100,00
FINCA DEL SUR S.A	30657829524	0	100,00
FINCA FLICHMAN S A	30529496709	0	100,00
FINEK SOCIEDAD ANONIMA	30627778674	0	84,50
FIORENZA HECTOR BLAS RABITO	20061719599	0	100,00
FIORINI PAOLO PRATISSOLI	20152176490	0	91,50
FIRST WORLD ENTERTAINMENT S A	30685919539	0	100,00
FLEXOGRAFICA SAN BENITO S A	30643594656	0	100,00
FLORES RAUL SALVADOR S MUCHUT	20118790139	0	100,00
FLOWTITE ARGENTINA S A	30681511667	0	100,00
FOGAR NESTOR HUGO PETROLI	23163181649	0	100,00
FONSECA MARIO PEDRO GIRGENTI	20054903295	0	100,00
FONTANA GUILLERMO ALBERTO LAURIA	20076486833	0	83,50
FORESTAL GARUHAPE SRL	30672358430	0	100,00
FORJA S A	30501058617	0	55,50
FORMAGRAF S R L	33682749119	0	12,00
FORMICOLOR SOCIEDAD ANONIMA	30641546573	0	100,00
FORZA SA	30690237101	0	100,00
FRAME SHOP ARGENTINA SRL	33690164359	0	96,00
FRENOS VARGA S A	30504114658	0	81,50
FREUDENBERG PRODUCTOS DEL HOGAR S R L	33685837299	0	100,00
FRIGILET S A	30605838649	0	95,00
FRIGORIFICO GILIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33539953759	0	85,00
FRIGORIFICO LAMAR S A	30535168608	0	100,00
FRIGORIFICO MARCO S R L	30504851814	0	96,50
FRIGORIFICO RYDHANS S A	30516234039	0	84,50
FRIGORIFICO VILLA DIEGO S A	30519125788	0	73,50
FRIMSA SA	33653239829	0	98,00
FRISHER S R L	30597901271	0	100,00
FRUTICOLA SAVERIO S R L	30647170125	0	100,00
FRUTICOR BRASIL SA	30693524217	0	100,00
FRUTICULTORES REGINENSES S A	30532168216	0	90,50
FRUTOS DE CUYO S A	30609724311	1	90,00
FUSCHETO HNOS	30613760276	0	100,00
FYCSA SOCIEDAD ANONIMA	30687458172	0	100,00
G H SOCIEDAD ANONIMA	30679623652	0	18,50
GAELIC S A	30649189729	0	77,50
GALARZA MIGUEL ROBERTO Y CANTERO JOSE LUIS S H	30681838208	0	100,00
GALETTO CARLOS ALBERTO CAMPOFILONI	20147504226	0	100,00
GALLINO JORGE ALBERTO LAURENCENA	20059186397	0	100,00
GALVAN EDUARDO OSCAR LLANOS	20144048890	0	100,00
GAMMA SYSTEMS S A	30596492211	0	100,00
GANDULFO LUIS MARTIN LANZA	20134119641	0	100,00
GARCIA CARLOS ALBERTO VASSLO	20103153620	0	100,00
GARCIA M DE LAS MERCEDES DE SIMES DI PASQUO	27056634342	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
GARCIA PIZARRO JOSE ANTONIO PIZARRO	20934817746	0	29,50
GARLATTI LORENZO MARIA IOGNA PRAT	20152122455	0	100,00
GARNERO BAUTISTA JULIAN MONTIGLIO	20064250672	0	100,00
GAUNA JORGE ANDRES MARZORETTI	20166140294	0	100,00
GAZZOTTI ISMAEL AMADO GAZZOTTI MARCELO ADRIAN GAZZOTTI EDUARDO H	30665628635	0	100,00
GEA PROCESS TECHNOLOGY S A	30690744046	0	100,00
GEBHARDT WERNER ADOLF PAUL MEBES	20920122907	0	91,50
GENER ARGENTINA S A	30676241139	0	100,00
GENERADORA CORDOBA S A	30680988508	0	89,50
GEOVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30657256583	0	100,00
GERARDO VILLEGAS S A	30521959297	0	98,00
GERBALDO MARIO FABIO ZEGATTI	20160288249	0	100,00
GIACOBONE JOSE Y OMAR	30638702823	0	100,00
GIACOPETTI ENZO RAUL TAURIANO	20061789066	0	100,00
GIALDINI RODOLFO LEONEL GIALDINI HUGO DANIEL GIALDINI CARLOS HORACI	33624767719	0	41,00
GIBERAL SA	30673442133	0	19,50
GIOIA CARLOS ALBERTO ARRUABARRENA	20048174516	0	100,00
GIOINO EZIO FILIBERTO Y FERNANDO LUIS	30642074810	0	65,50
GIORGI AUTOMOTORES S.A	30520231346	0	95,50
GIOVANINI RICARDO ALBERTO ZIPPES	20132740365	0	100,00
GIOVANNA MARCELO ARMANDO Y GIOVANNA GABRIEL HUGO SH	30668731038	0	100,00
GIUSIO HUMBERTO RAMON	20050177840	0	100,00
GIZZI OMAR ANTONIO EROICI	23120780379	0	100,00
GLIKANA SA	30643562517	0	50,00
GOLSTEIN DAVID HORACIO KOSS	20081861758	0	100,00
GOMERIA EL RAPIDO SOCIEDAD COLECTIVA	30556031556	0	92,50
GOÑI JESUS HECTOR GONZALEZ	20048437576	0	100,00
GOÑI HERMANOS S R L	33511888749	0	13,50
GONZALEZ JUAN PASTOR CASTAÑEDA	23148875839	0	100,00
GONZALEZ ROBERTO OMAR ROJAS	20106274771	0	100,00
GONZALEZ PEREZ LUIS PEREZ	20080035374	0	100,00
GORDO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA	30527823419	0	90,00
GORDON MC DONALD E HIJOS S A	30511276841	0	100,00
GORTARI AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA DE MAN	30544447846	0	19,00
GRADER S A	30663093211	0	75,50
GRAFICA HAM SOCIEDAD ANONIMA	30500415521	0	100,00
GRAINER S A	30687144151	0	100,00
GRANDES CAMIONES S A	30562366845	0	93,00
GRANDOV EDGARDO DANTE Y JORGE ALBERTO	30651105680	0	67,00
GRASSELLI OSCAR DOMINGO TACARI	20061698672	0	98,00
GRILLONE JUAN JOSE ADOLFO BALBI	20084416267	0	100,00
GRIM CONSTRUCTORA SA	30633268084	0	55,00
GRIMA EDUARDO JAVIER FERNANDEZ	20164191037	0	100,00
GRUMELLI ARNALDO BERNARDO BIGLIA	23066457699	0	100,00
GRUNHAUT CONSTRUCCIONES S A	30654875290	0	71,50
GTI SODIFAC SA	30683096403	0	100,00
GUGLIELMI ALEJANDRO Y GUGLIELMI MARCELO SH	30667191773	0	100,00
GUGLIELMO EXIMFRUT AGRICOLA Y COMERCIAL S A	30683138580	0	100,00
GUIMU S A	30623445603	0	77,50
GUIRALDES ZAEFFERER S A	30651760743	0	87,50
GULARTE CLAUDIO GULARTE WALTER	30646408713	0	87,50
GUMERCINDO PACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30660226288	0	100,00
GUMMIBAND SA	33663364249	0	100,00
GUNTHER EDGARDO DARIO FUHR	20052676852	0	100,00
GUNTHER OSCAR DOMINGO FUHR	20051640730	0	100,00
GUSIFABRIL S R L	30500951466	0	100,00
GUSTAVO SANTOS SRL	33663530459	0	100,00
H CASAS Y R GONZALEZ S A	30691666049	0	42,50
H ENGELMANN S A I C F E I	30500821392	0	17,50
HADECAR SA	30651502965	0	100,00
HALYO HNOS S R L	30596948568	0	80,50
HARAS LA QUEBRADA S A	30655396647	0	100,00
HARLEY DAVIDSON BUENOS AIRES SA	30678149639	0	100,00
HAUCKE DIEGO ALEJANDRO ZERBINI	20123425953	0	100,00
HAUSZPIGIEL SALOMON GAIZ	23040378219	0	100,00
HECTOR MIGUELTORENA E HIJOS S H	30679392952	0	100,00
HECTOR O BUENO S A	30623713284	0	96,50
HENASH S R L	30664988980	0	95,50
HEPTAGRO SA	30681455872	0	100,00
HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30505481212	0	39,00
HERMIDA GERARDO FELIX RODRIGUEZ JORGE ANTONIO NEGRO ROBERTO G	33682911129	0	84,00
HERRAFER S R L	30563838236	0	43,00
HERSO SOCIEDAD ANONIMA	30678209933	0	87,00
HERZO S A	33611979989	1	82,50
HIDROCENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33595405799	0	87,50
HIDROELECTRICA ALICURA S A	30663461113	0	60,00
HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S A	30663460982	0	53,00
HIDROVER ARGENTINA SA	30659156993	0	100,00
HIERROS EL PINO SRL	30601740733	0	100,00
HIJOS DE JUSTO RAMON ZABALETA S R L	33629058139	0	96,00
HIJOS DE MARIA HILDA B A DE BONADEO Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	30508697216	0	98,00
HILCINT SRL	30657665254	0	100,00
HITACHI DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	30651443101	0	70,50
HODLMAYR ARGENTINA SA	30694421446	0	100,00
HODLMAYR PANAMERICANA SA	30690825607	0	100,00
HORMICOR SA LUIS G BOSCH SA UTE OBRA LA COCHA	30691695049	0	100,00
HORMICOR SA LUIS G BOSCH SA UTE OBRA MALLA 303	30691694980	0	100,00
HOTIAN RICARDO MIGUEL AZUACHAN	20121152321	0	100,00
HULS ITALPROGETTI SA	30694154308	0	100,00
I ATLAS Y CIA S A	30500750452	0	86,00
I B C SA INTERNATIONAL BUSINESS COMPANY	30687480526	0	100,00
I E F LATINO AMERICANA S A	30586237345	0	100,00
I M A P S A I Y C	30500741038	0	84,00
I S S I SOC DE HECHO DE CARLOS H MELGAREJO Y ROBERTO B BARBOSA	30694738679	0	100,00
IBARBORDE JOSE LUIS CAMINO	20179273978	0	100,00
IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	30506792548	0	100,00
IGARTUA DELIA ANA FERNANDEZ FELLINI GOMEZ ROMERO	27030402192	0	53,50
IMAXES S A	30691197529	0	55,50
IMPEX SOCIEDAD ANONIMA	30646807073	0	100,00
IMPREGILO S P A IGLYS S A IECSA DYCSA DYCASA U T E	30691590220	0	37,00
IMPRESORA CUYANA S A	30615664711	1	100,00
INACEL S A	30503742035	0	100,00
INAR OBRAS SA	30693449835	0	100,00
INCOTYE S A	30550349821	0	100,00
INDIANA AUTOMOVILES S A	30685721380	0	86,50
INDUSTRIA CITROLAC SA	30685037218	0	100,00
INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I	30502304913	0	87,00
INDUSTRIAL METALURGICA OESTE S A I C	30504234173	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
INDUSTRIAS FAT S A I C F	30502284254	0	100,00
INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A	30503720236	0	100,00
INDUSTRIAS PUBLICITARIAS ARGENTINAS S A I C F	33503964479	0	18,50
INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINAS S A I C F	30516826114	0	96,00
INDUSTRIAS VILLA ELISA S A	30555221025	0	52,00
INDUTEC S R L	30533338905	0	99,00
INEC S R L	30685800035	0	100,00
INFOTRON SA	33612565789	0	98,50
ING PELLEGRINET S A	30574832949	0	71,00
INGAPIRCA S A	30678757884	0	100,00
INGEMAT MERCOSUR S A	30694321816	0	100,00
INGENIO Y DESTILERIA MARAPA S A	30685683888	0	100,00
INGEWALL ARGENTINA SA	30687793486	0	100,00
INH S A	30582935730	0	100,00
INITIATIVE MEDIA NAYA S A	30693739698	0	100,00
INLAND ARGENTINA S A	30678203137	0	100,00
INMOBILIARIA AGROPECUARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL S A IAFISA	30523855022	0	83,00
INMOBILIARIA COMERCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL S A I C A I S A	33508458199	0	100,00
INOAS CONSTRUCCIONES S A	30611328679	0	86,50
INPLEX S A	30550781480	0	97,50
INPRO SOCIEDAD ANONIMA	30610705169	0	99,00
INSTITUTO SIDUS I C S A	30501317019	0	57,00
INSTRUMENTOS MUSICALES S A	30523424625	0	100,00
INSUMOS INFORMATICOS SRL	30636728337	0	99,50
INTECBA ARGENTINA SRL	30614199357	0	100,00
INTECEL SA	30661807799	0	100,00
INTERAMERICA AUTOMOTORES S A	33516212549	0	86,50
INTERCONNECT SA	33688256149	0	81,00
INTERMACO S R L	30619453685	0	83,50
INTERPROD SA	30657806427	0	100,00
INTERSERVICES MANAGEMENT COMPANY LIMITED	30692331660	0	100,00
INTILI DANIEL ALEJANDRO MONTENEGRO	20203801948	0	100,00
INVERSORA SANTA CATALINA DE SIENA S A	30616029998	0	100,00
INVICTUS SA	33536435889	0	100,00
IOTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA	30551024780	0	80,00
ISEM SA	30663369500	0	61,50
ISOARDI IRIS PASALACQUA DE ISOARDI MIGUEL ANGEL E ISOARDI JUAN JOSE	33507574519	0	100,00
ITACEN SA	30661458794	0	100,00
ITETE INSTALACIONES Y TENDIDOS TELEFONI COS SA	30696374321	0	85,50
IYESA S A	30609765255	0	69,50
J GARCIA AUTO S A	30687619478	0	96,00
JACQUET LEONOR JACINTO LESCANO	27058269714	0	100,00
JAGUAR ARGENTINA SA	30683745363	0	100,00
JET S R L	30692971406	0	100,00
JJ PARAVIZZINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30614455612	0	51,00
JOERIN JAVIER DEOLINDO ZANUTTINI	20175162047	0	39,50
JORDAN Y RIBERO SOCIEDAD DE HECHO	30634345341	0	100,00
JORGE ANDRES SA	30663359718	0	100,00
JORGE RUELLA SOCIEDAD ANONIMA	30664468049	0	92,00
JOSE FAZZIO S.R.L.	30557156611	0	92,00
JOSE GUEVARA E HIJOS SOC DE HECHO	30675353634	0	100,00
JOSE HADDAD E HIJOS SRL	30562168660	0	100,00
JOSE LUIS RAMOS Y JOSE LOPEZ	30515635471	0	91,50
JOSE MICHANIE S R L	30594692671	0	100,00
JOYART S A C I M	30540526687	0	100,00
JOYITA S.A.	30504510014	0	95,00
JUAN CARLOS LEZCANO E HIJOS S R L	30557775885	0	70,00
JUAN RICCI S A C I	33541180589	0	100,00
JUAN VAN MUYLEM SOCIEDAD ANONIMA	30556457111	0	81,00
JUEGOS Y JUGUETES SRL	30611377491	0	8,00
JUKI S A C I F I A	33523287589	0	100,00
JULIA RICARDO Y RODRIGUEZ GRACIELA	30648783082	0	100,00
KAHALE JUAN ARIAS	20175863967	0	95,50
KAHALE CAMILO A Y PORTELL PABLO D SH	30662321733	0	100,00
KAHALE JUAN KAHALE M A Y KAHALE M CRISTINA SH	30688162412	0	74,50
KAIROS SRL	30683191465	0	100,00
KALPAKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30519547143	0	69,50
KANTT COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC EN COMANDITA POR ACCIONES	30541732574	0	100,00
KICOTEX SOCIEDAD ANONIMA	30584563679	0	100,00
KIKUCHI E HIJOS SRL	30665190125	0	60,50
KLA SRL	30661830375	0	81,00
KLOSTER DANIEL ANSELMO HOLLMAN	20111262943	0	100,00
KOCH TSCHIRSCH S A C I F E I	33511998099	0	100,00
KORENVAIS ARMANDO MOISES SZAFRAN	20117043550	0	100,00
KRAUSE JULIO CESAR MALMIERCA	20083760282	0	100,00
KRUPNIK DANIEL HORACIO MENACHE	20179024935	0	100,00
KUNZ ENRIQUE ALFREDO	20062488744	0	100,00
KUPFERMAN SAMUEL TARGOWNIK	20041298732	0	93,50
KUSTIN CLAUDIO NACHT	20140333205	0	97,50
L EQUIPE MONTEUR SA	30638764195	0	90,50
L VILLAGE SA	33647140209	0	100,00
LA DIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30567146053	0	100,00
LA ESTACION DE CURUZU SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	33669788539	0	96,50
LA FLORINDA S A	30568323943	0	100,00
LA LUISA SA	30598731450	0	100,00
LA LUMINARIA S A	30633943040	0	100,00
LA M G S R L	33656403069	0	100,00
LA MOROCHA SOCIEDAD ANONIMA	30663299723	0	100,00
LA NOBLEZA S H DE ARBULU ERNESTO DANIEL DE ESTEBAN HECTOR JAVIER Y	30639034271	0	13,00
LA PLATENSE MOGYANA CALZADO Y CIA S A	33541084539	0	46,50
LA RUECA PORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIER	30501506946	0	64,00
LABORATORIO ENOLOGICO C A I VI S R L	30583011249	0	47,50
LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	30525858274	0	100,00
LABORATORIOS FILAXIS S A	30620698705	0	47,00
LACTEOS ANDREA S R L	30632434223	0	100,00
LAMIC AGUSTIN FABIAN AYALA	20201800766	0	100,00
LANCIONI DE CASTRO MARINA JULIA CASTRO JULIO ANTONIO Y CASTRO AMERI	30687612449	0	100,00
LANDOLFI L Y LANDOLFI O	30642843679	0	31,00
LANFINA S A	30581352480	0	91,50
LANGIOCOLA EDUARDO	23108275049	0	95,00
LARA CARLOS ALBERTO SEMPER	20049198508	0	100,00
LARDONE MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA	30647199263	0	92,50
LAS CANTERAS SRL	30691836386	0	100,00
LAS MALVINAS S R L	30673089212	0	97,50
LAS TAPERITAS S A	30615374640	0	65,50
LAUREANO GONZALEZ S A	30556948980	0	98,50
LAURITO MARCELO O Y SERGIO R	30640381317	0	100,00
LAVAYEN JULIO CESAR HABARNA	20082867075	0	83,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
LECHLEITER CARLOS GUILLERMO BAYERLEIN	20074742255	0	100,00
LECKER ARGENTINA S A	30681801975	0	50,00
LEON ADRIANA LAURA SALITURE	27214311955	0	100,00
LEWANDOWSKI PEDRO DOMINGUEZ	20210808362	0	100,00
LIHUE INGENIERIA S A	30612176767	0	30,00
LINGUA ALBERTO ALFREDO LUGANO	20049723084	0	100,00
LINGUA OSCAR ULISES LUGANO	20107610767	0	83,00
LINKTEL SA	30696388179	0	86,00
LIPO ARGENTINA SA	30678571403	0	81,00
LITOFON PRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33626882779	0	100,00
LITOGRAFIA CUYO SAN LUIS S A	30615540788	1	89,00
LO IACONO CLAUDIO CESAR ONETO	20204280968	0	100,00
LOCKWOOD Y CIA S A I C	30534475930	0	100,00
LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30537458263	0	100,00
LOJOYA NELSON NORBERTO LEMA	20044046114	0	100,00
LOMBARDI PRIMO EDUARDO LOMBARDICH	20049859342	0	47,50
LOMBARDICH JUAN CARLOS Y GABRIEL CARLOS	30621018155	0	74,00
LOPEZ PATRICIA MABEL PROKOPIEC	27162058059	0	100,00
LOPEZ ROBERTO LOPEZ EDUARDO Y LOPEZ RAUL S H	30669113443	0	100,00
LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	30542726330	0	100,00
LORENZATTI OSCAR Y LORENZATTI NELSO JUAN	30616654515	0	100,00
LOS CAMALOTES SA	30539673781	0	73,00
LOS HERMANOS CLAYPOLE SRL	33675988329	0	100,00
LOS PEMPA AGROGANADERA SA	30644186497	0	100,00
LOVECI VICTOR CAVALLO	20044354447	0	99,00
LOWE FORESTAL S A	30619121755	0	100,00
LOWE Y CIA S A	30518137960	0	90,50
LOZANO RODOLFO RAMON EPELUA	20121411599	0	100,00
LUBRISIDER S A	30676611491	0	100,00
LUCIANO S A	33628818059	0	100,00
LUCIO PORZIO SRL	30678080876	0	100,00
LUCTA ARGENTINA S A	33663235309	0	100,00
LUENGO HECTOR PETRICEVICH CLAUDIO Y BONAFEDE JORGE	30674031692	0	100,00
LUFKIN ARGENTINA S A	30582911335	1	100,00
LUINES SRL	30657474890	0	100,00
LUIS G BOSCH S A HORMICOR S A UTE OBRALA ANTIGUA	30691709732	0	100,00
LUIS J DREVNIAK S A	33553859129	0	100,00
LUIS Y DANIEL BARRIO	30554766524	0	42,00
LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI	30500288031	0	92,00
LUIS Y RODOLFO A IBARRA	30666437000	0	100,00
LUJAN WILLIAMS AUTOMOTORES S A	30531017052	0	89,00
LUMOR SA	30694769108	0	100,00
LUQUE EMILIO SALVADOR ASSAF	20085799194	0	74,00
LUXEN OSIRIS PEDRO	20166909199	0	100,00
LUXOTTICA ARGENTINA S R L	33691544929	0	100,00
LUZZARA SA	30690614665	0	59,00
M & S DE ARGENTINA S A	30698023461	0	100,00
M CASELLA Y CIA S A	30682121862	0	100,00
M T M S R L	30676665885	0	77,50
M Y M MULTI MAR SOCIEDAD ANONIMA	30681422052	0	100,00
MABE ARGENTINA S A	30691194244	0	100,00
MACNET S A	33655500419	0	42,50
MACOCO SA	30645611906	0	100,00
MADERAS FONTANA SOCIEDAD ANONIMA	30574231686	0	74,00
MADERERA LLAVALLOL SOCIEDAD ANONIMA	30657715383	0	9,50
MAGGI RUBEN ANTONIO DE BIAGGIO	20064353242	0	93,00
MAGI ASOCIADOS S R L	30522658002	0	100,00
MAINERO LUIS MARIA PERETTI	20123322534	0	78,50
MALDONADO DELFIN EUSEBIO GRITTI	20066070183	0	100,00
MAMY DANIEL JUAN PORTA	23167161049	0	83,00
MANISERA LUCA S R L	30647920086	0	65,00
MANSOUR S A	30583135347	0	100,00
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES M I C S A	30540454449	0	40,00
MANZANO RODOLFO HEREDIA	20129944278	0	24,50
MAQUIPAN ARGENTINA S A	30676659052	0	75,50
MARADEO CARLOS HUMBERTO DEBERNARDI	20083973219	0	100,00
MARCELINA POZZAR DE TURCHETTI E HIJOS	30621107522	0	100,00
MARCELO S R L	30675102127	0	98,00
MARCOS MARTINI S A	30678889314	0	74,00
MARDI S A	30620744499	0	87,00
MARENGO RICARDO JOSE JUAN SUPPO	20062932636	0	100,00
MARGARITIS S A C I	30527338200	0	40,50
MARIA E IACOPONI Y CIA SRL	30591999938	0	100,00
MARIANI AUTOMOTORES SAICFEI	30539342394	0	100,00
MARIN ELEFOSO S A	30641180994	0	79,00
MARKIO SA	33700836199	0	100,00
MARQUEZ Y CIA ALCOHOLES SA	30504229951	0	100,00
MARTI S A C I F E I	30538275375	0	80,00
MARTIN CAVA S A C I F I A	30568557464	0	22,50
MARTINEZ ANTONIO MIGUEL RODOL TADLA	20134492199	0	81,00
MARTINEZ EDUARDO ALFREDO	20069089721	0	76,50
MARTINEZ OSVALDO HECTOR LORENZO	20077674773	0	100,00
MARZIALI OSCAR HORACIO BIANCHI	20125795901	0	100,00
MASTER FILM SOCIEDAD ANONIMA	30691158426	0	100,00
MATEOS RAUL OSVALDO GONZALEZ	20054896981	0	69,00
MATERIALES DIAZ VELEZ S A	30694587476	0	27,50
MATTERA LUIS DARIO GONZALEZ	20180570064	0	89,50
MAYNA S A	30602798603	0	12,00
MAZZELLA ITALO VICENTE GUTIERREZ	23113965789	0	100,00
MAZZUCCO HNOS S A C I	30505646572	0	100,00
MC KEY ARGENTINA S A	30677762345	0	100,00
MC LEAN S A I C I A	30503370480	0	100,00
MECALUX ARGENTINA S A	30583195013	0	100,00
MECOZZI PASCUAL PAGLIARETTA	20060403067	0	57,00
MEDICI DIEGO GASTON GIACCHETTA	20223764623	0	100,00
MEDICION Y REGULACION S R L	30661537996	0	100,00
MEDINA JULIO DARDO Y FIGUEROA LAURENTINO	30633978464	0	49,00
MEDITECNA S R L	30661278354	0	88,50
MEDITERRANEA INSTALAC Y SERVICIOS S A	30693746899	0	100,00
MEGATRON DE DENIS MARCELO LUIS Y CRISCUOLO ELISA NELLY ELVIRA SH	30696061536	0	100,00
MELE Y CIA S A C F	30538413883	0	46,50
MELTEC SA	33692140139	0	100,00
MENDOZA JUAN ELEUTERIO RIVERO	20062566877	0	100,00
MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	30528994012	0	98,50
MERCONOR S R L	30653425852	0	69,00
MERCOU S R L	30633903952	0	100,00
MERCUPLAST S A EF	30655893861	0	100,00
MERGA ENRIQUE ALBERTO Y MERGA RUBEN OSCAR S DE H	30619465691	0	94,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
MERLO CENTRO SOCIEDAD ANONIMA	30583212252	0	6,00
MERLO Y MANAVELLA S A	30526412792	0	98,00
METAL NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30587803638	0	100,00
METALSA S A E F	30606554377	0	100,00
METALURGICA DEGIORGIS SA	33503238549	0	95,50
MICHEL S R L	30569735722	0	29,50
MICHELI Y CIA S A C I F	30526174964	0	100,00
MIGUEL F Y HECTOR A PERETTI	30616821578	0	71,00
MIGUEL RAMON ROCA E HIJO	30590176954	0	74,00
MINERA PLUMERILLO GASSULL S R L	30639047721	0	100,00
MODERGAS S A	30631305489	1	100,00
MOGUES OMAR JORGE SANTACREU	20078902516	0	55,50
MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	30500858628	0	100,00
MONDINO SIMON Y RICARDO	30613618097	0	100,00
MONSTARG SRL EF DE PONZETTI JUAN Y VACO TTO CAMILO	30673518717	0	1,00
MONTAGNA ANTONIO	20171313660	0	100,00
MONTALDO CONSTRUCCIONES S A	30632026788	0	100,00
MONTE DE LOS GAUCHOS SCA	30519261517	0	100,00
MONTECOR S R L	30682252304	0	14,50
MONTEQUIN SA	30522623446	0	94,50
MORAN MARIA CONSTANZA Y MORAN MARIA FABIANA SOC HECHO	30691783355	0	97,00
MORELLO DANIEL CARLOS Y MORELLO RAUL ALBERTO	33677586589	0	100,00
MORENO RAUL SIMON REBOREDO	20068829594	0	15,00
MORENO ROBERTO DANIEL CONDIS	20078414422	0	48,50
MORGAN ALEJANDRO EDUARDO CROUZEL	20101368263	0	100,00
MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	30500786937	0	100,00
MOTOR IMPORT SA C I F I A EN FORMACION	30577752210	0	92,00
MOYANO MARTHA ELENA HERZOG	27056979234	0	93,50
MUCHIUT NESTOR MIGUEL CIAN	20132879525	0	97,50
MULTI RADIO SOCIEDAD ANONIMA	30573785742	0	50,00
MUNICIPALIDAD DE COLON	30999220475	0	96,00
MUSSER MARIO MIGUEL ROTHAR	20066105718	0	100,00
NADINCO S A	33590688849	0	100,00
NAHUEL SERVICE S A	30680811179	0	93,00
NARDIN CONSTRUCCIONES SRL	30633618697	0	100,00
NATALIO AUTOMOTORES S A	30644812010	0	65,00
NATURALER FINANCE CORPORATION S A	30693778790	0	100,00
NAVAS ARMIJO JOSE JORGE EDUARDO Y CESAR DANIEL	30518204609	0	96,50
NAYADE S A	33509313879	0	100,00
NEBA S A	30609506004	1	100,00
NET ALARM S A	30610366194	0	76,50
NIETO FRANCISCO ROBERTO GARCIA	20054103191	0	19,00
NIKRON SUDAMERICANA S	30618010518	0	100,00
NIP DE ARGENTINA SA CADIC SA UTE	30693499719	0	30,00
NIPONDAY SOCIEDAD ANONIMA	30671963020	0	100,00
NISSHO IWAI ARGENTINA S A	30544627429	0	100,00
NOCI FACUNDO ENRIQUE Y NOCI ROGELIO ALEJANDRO	30621019763	0	100,00
NORBERTO RIVERO SA	30583540500	0	100,00
NORRI S R L	30568652289	0	100,00
NOVA SRL	30640621431	0	100,00
NUÑEZ AUTOS SA	30695268137	0	100,00
NUTRAL S A	30641666781	0	100,00
NUTREMAS S R L	30642677159	0	98,00
OCHARAN SOCIEDAD ANONIMA	33568298379	0	100,00
OESTE AISLANTE DE CAUNEDO LEONARDO HECTOR OLGA MARIA GARCIA DE Y	30585766700	0	100,00
OETKER PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	30686523000	0	100,00
ONDA SUR S R L	30618794659	0	52,50
ORCELLET CARLOS M Y OTROS	30643178547	0	100,00
ORDENADORES NETWORKING Y EDUCATIVOS S R L	30698989099	0	100,00
ORTIZ Y ORTEGA SA	30531564843	0	89,00
ORZAN OMAR EDUARDO Y HNOS	30611276873	0	100,00
OSCAR CARLOS RAPP E HIJOS SRL	33612375629	0	21,50
OSIGRIS S R L	30550769995	0	100,00
OSVALDO VERNASSA S A	30677327711	0	100,00
OTAMENDI Y OSSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30545080172	0	100,00
OTESAN SA	30602325063	0	100,00
OVERSEAS BECHTEL INCORPORATED SUCURSAL ARGENTINA	30586494445	0	100,00
PAC HECTOR CASTRO	20065823331	0	82,50
PADUAN RUTILIO PADUAN ALDINO PADUAN ALEXIS PADUAN GUSTAVO	30674348688	0	100,00
PAGANINI FERNANDO Y NORBERTO	33632337669	0	100,00
PAGLIA NICOLAS NELLY Y CLAUDIO	30657763590	0	100,00
PAGLIARINI JUAN JOSE CICIIA	20170282001	0	100,00
PALEO RICARDO Y EDUARDO	30654659962	0	100,00
PALL TECHNOLOGIES S A	30589610233	0	100,00
PALMIERI ELIDA RAQUEL	27050101261	0	96,50
PALMIERI ANGEL Y ABEL	33560541819	0	100,00
PALOMAS HNOS S R L	30639292815	0	100,00
PAMACO COSTURA S A	30536797498	0	100,00
PAÑAL EXPRESS S A	30663957488	0	91,50
PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA	30659079468	0	37,00
PANELLA JOSE ESTEBAN MANGGIATERRA	20081453358	0	100,00
PAPA DOMINGO CIAMPRIELLO	20147764899	0	100,00
PAPAGNI JUAN BAUTISTA Y MECA MARIA ALEJANDRA	30611584470	0	94,00
PAPELERA ALCORTA SRL	30633687095	0	100,00
PARISI HNOS DE PARISI JOSE M Y PARISI SABINO H	30614378871	0	100,00
PASA SA	30504203405	0	91,50
PASCUCCI UMBERTO ANIBAL FERREYRA	20053719997	0	100,00
PASOTTI ANGEL FERNANDO DELFRATE	20105789352	0	100,00
PASOTTI ANTONIO PEDRO DELFRATE	20147887850	0	66,00
PAVIQUIARG S A	30639644029	0	40,00
PDM ARGENTINA SA	30678153245	0	100,00
PECAWE S A	30602557983	0	100,00
PEDERNERA LILIANA ESTER	27142039481	0	100,00
PEIRA OSCAR HECTOR IVALDI	20123245939	0	72,00
PEKEL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL	30595014316	0	66,50
PELZER SYSTEM SA	30687292991	0	100,00
PEÑAVID S A	30657348542	0	100,00
PENCISA SRL	30686846993	0	100,00
PENDOLA JOSE CARACCI	20152736178	0	100,00
PENSUR S A	30677625070	0	94,00
PENTLAND BRANDS ARGENTINA SA	30658882615	0	100,00
PERALES AGUIAR S A C I Y C	30516831959	0	49,50
PERAZZO OSCAR FELICIANO Y PERAZZO JUAN CARLOS	30606493912	0	100,00
PERCHET ARGENTINA SA	30693435842	0	100,00
PEREYRA MANUEL EGIDIO RODRIGUEZ	20046796471	0	100,00
PEREZ CLAUDIO MARCELO MAGALLANES	20174008737	0	100,00
PEROZZI FERNANDO PEDRO TIRACORDA	20061428942	0	100,00
PESCE HERMANOS DE CARLOS A PESCE MARIANO D PESCE CELSO R PESCE Y	30614913599	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
PESQUERA DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA	30670275309	0	100,00
PESQUERA RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA	30655060061	0	11,00
PETROLI ERNESTO RAUL PAGURA	20078790068	0	71,00
PETROMINERA CHUBUT S E MISAHAR ARGENTINA S A UTE	30643715623	0	100,00
PETROPAMPA S R L	30688048482	0	99,50
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A I C	30523402826	0	100,00
PIAGGIO ARGENTINA S A	30677306072	0	89,00
PIAGGIO JULIO Y ULISES RODRIGUEZ MIGUEL Y KARCHER M S SOC DE HECHO	30689402433	0	35,50
PIATTI FANNY PALMIRA S DE Y PIATTI SONIABEATRIZ	30624256367	0	58,50
PICARDO EDMUNDO FRANCISCO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	30508132782	0	100,00
PIELANCO S A	30629518858	0	79,50
PIJUAN JORGE OMAR VETTORELLO	20061799940	0	100,00
PIÑERO FELIPE ANTONIO PIÑERO	20050518206	0	100,00
PINNEL JOSE ESTEBAN KONIG	20101037836	0	100,00
PIOLI JORGE ALBERTO	20130567518	0	100,00
PIONEER ARGENTINA S A	30569723023	0	100,00
PIRELLI ARGENTINA DE MANDATOS S A	33643283609	0	100,00
PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33502232539	0	95,00
PIXEL S R L	30632175686	0	90,00
PLACIDO LASA E HIJOS S A	30572053667	0	35,00
PLANARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33600887039	0	100,00
PLAST SAICI Y F	30556046227	0	100,00
PLASTICOS ATLANTICO S A	30685203592	0	79,50
PLASTYVIAL S R L	30660776288	0	25,50
PLUSH SAN MARTIN SAIC Y F	30502309036	0	100,00
POLIMEROS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30616582751	0	90,00
POLY CLIP SYSTEM S A	30681781699	0	72,00
POLYCHEM S A	33605051389	0	89,00
PONTICELLI HUGO HECTOR DARAN	23052695899	0	74,50
PORFIRI AMADEO ORLANDO	20060038032	0	100,00
PORPORATTO MIGUEL ANTONIO PAGLIARONI	20065529263	0	96,00
PRADO GUSTAVO SOTERO CAMPOS	20166337764	0	70,50
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	30578780676	0	90,50
PRIMAGE SA	33614729789	0	89,50
PRIMO MESCHINI SAC Y A	30501254122	0	93,50
PRINTING SOLUTION S A	30692874222	0	100,00
PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA	33669088499	0	100,00
PROCAR SA	30687897524	0	100,00
PRODUCTOS DARAMA S R L	30549268826	0	27,50
PRODUCTOS TEXTILES S A	30628979274	0	94,00
PROLAC S A	30642134732	0	100,00
PROLESA S A	30647009979	0	100,00
PROMOVEN S A	30639388766	0	100,00
PRONET SRL	30668403308	0	100,00
PROVEEDORA ZELAYA S R L	30557154872	0	100,00
PROVEMET S A	30579747273	0	100,00
PROYECCION ELECTROLUZ SRL	30601271903	0	77,50
PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S A	30505601811	0	100,00
PUBLICIDAD HOLMBERG S A	30700937956	0	17,00
PUCARA CONSTRUCCIONES S R L	30598680333	0	82,50
PUELCHE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA	30538048190	0	12,00
PYAT S R L	33602336609	0	100,00
QUARIN HORACIO LUIS DEAN	20145356785	0	100,00
QUEBECOR ANTARTICA BUENOS AIRES S A	30654617895	0	100,00
QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR S A C I	33559426909	0	28,00
QUIMICA RAWSON SRL	30594913031	0	100,00
QUINTAL S A	30586594903	0	85,00
QUINTO CIPOLLETTA E HIJOS S A	30609343962	0	88,00
R D POSTAL SA	30662049618	0	79,50
R Y HL S A	30612659032	0	76,00
RADICI JORGE ATILIO PIROLA	20114442810	0	100,00
RAFAEL BLANCK SOCIEDAD ANONIMA	33530485299	0	79,50
RAMONDA MOTORS S A	30669356451	0	99,00
RAMOS JOSE LISARDO RAMOS	20077576178	0	100,00
RAMOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA	30540447175	0	100,00
RANDAZZO Y PALMUCCI SOCIEDAD DE HECHO	30624132331	0	100,00
RAR SA	30607863861	0	100,00
RASELLO ARMANDO JULIAN	20041460947	0	100,00
RAUL ALBERTO Y HUGO DANIEL CUTINI	30651065344	0	100,00
RBK ARGENTINA S A	30641105909	0	85,00
REA LUIS PABLO FREITAG	23080776969	0	100,00
RECICLAR SA	30677849947	0	100,00
REDELMO DE DANIEL Y OMAR BONIFACINO SOCIEDAD DE HECHO	30620781998	0	51,50
REDIN GUSTAVO E IBARRA ROBERTO	30636762489	0	97,00
REGIONAL TRADE S A	30640382097	0	82,00
RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	30529800114	0	100,00
REMOT SOCIEDAD DE HECHO	30674964338	0	100,00
REPARTIDORA PANAMERICANA SRL	30608536643	0	89,00
REPSOL ARGENTINA S A	30640384456	0	100,00
RESTA RAMON DEL VALLE PEREZ	20060516473	0	100,00
REYES MIGUEL ANGEL MAURE	20128331132	0	100,00
RIANCO SOCIEDAD ANONIMA	30587276964	0	83,50
RICARDO A Y RAUL E MASANTE	30605166373	0	100,00
RICCIARD S A	30541208956	0	8,50
RIGGIO DISTRIBUCIONES SRL	30600337412	0	100,00
RIMAGRA S A	30661258159	0	100,00
RISLER S A	30566029398	0	100,00
RITMO ELECTRONIC S SA	30682111077	0	100,00
ROAS SACIF	30518436453	0	97,00
ROBERTO ANZULOVICH S R L	30634167052	0	34,50
ROBLON S A C I	33583547229	0	100,00
ROCKWELL AUTOMATION ARGENTINA SA	30681463999	0	81,50
RODADOS INTEGRALES S A	30649870752	0	100,00
RODRIGUEZ RUBEN OSVALDO SARACINO	20049291524	0	4,50
RODRIGUEZJUAN CARLOS Y RODRIGUEZ MARCELO CARLOS SH	30662504692	0	100,00
ROEDER S R L	30663021466	0	9,00
ROFIO S R L	30700141582	0	100,00
ROILMAR S A	30595681312	0	100,00
ROJO JUAN CARLOS Y ROJO MIGUEL ANGEL	30559193530	0	48,50
ROLANDI DE GAVOTTI ELDA E HIJOS SOC DE HECHO	30624763064	0	97,50
ROLLER S A	30684679518	0	100,00
ROLYPEL ARGENTINA SRL	30670810646	0	100,00
ROMANO CONSTRUCCIONES SRL	30685021931	0	100,00
RONA PLAST SRL	30657841184	0	100,00
RONALB S R L	30641047208	0	100,00
RONCHIETTO Y DORCA SA C I C	30502422525	0	55,00
RONDINELLA MIGUEL ANGEL CURCIO	20082880179	0	100,00
ROSARIO STEEL SA	30693684753	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
ROSELLO MIGUEL A Y JUAN J	30658887978	0	100,00
ROSET S R L	30651591496	0	91,00
ROVIAL S A	30573391086	0	93,00
RUBEN E ISIDRO FERRERO SOC DE HECHO	30625611926	0	100,00
RUBINO HORACIO JORGE MARQUES	20140620344	0	64,50
RUDI ERCILIO J M	20062596954	0	65,50
RUNCO SA	30603962113	0	100,00
RUSCINO E HIJOS SA	30614517995	1	79,00
RUSSO MARIO LIONEL ETCHENIQUE	20084168603	0	100,00
S K M MAQUINAS S A	30685819380	0	100,00
S A ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA NEGRA	30586735620	0	99,50
S A I G R A	30574984501	0	64,50
S A JABICHO	33582957229	0	98,00
S A JAMA	30587155695	0	100,00
S O I M E S R L	30674526357	0	44,00
S V A SACIFI	30516199292	0	94,00
S.E.M. S.R.L.	30669196764	0	71,50
SACK RICARDO RAFAEL SCHLUNDT	24058266392	0	67,00
SADLER ALBERTO JUAN ROMEO	20073721742	0	47,50
SAFEGE MONTGOMERY U T E	30661772057	0	7,50
SALVADOR DE MAIO S A	30511616669	0	93,00
SALVATELLI DAVID Y MIGUEL ANGEL	30654706715	0	100,00
SALVATELLI LINA Y HUGO ALBERTO	30618183501	0	100,00
SAMPIETRO ROBERTO Y RICARDO SOC DE HECHO	33569839799	0	100,00
SAN ANSELMO S A	30511321928	0	100,00
SAN JOSE DE POCOY S A	30633302215	0	100,00
SANCHEZ NAVINES	30639948877	0	100,00
SANKO ELECTRONICA SRL	30565924059	0	93,00
SANPLAS SRL	30686854562	0	100,00
SANTA ELENA DE CALU SA	30511718585	0	100,00
SANTA ELENA DE INCHAUSPE SCA	30550362097	0	75,00
SANTA SARA S A	30637997277	0	100,00
SANTA VICTORIA SRL	30613196311	0	100,00
SANTANA HNOS SH DE LUIS ANGEL SANTANA PEREZ MARIA LAURA SANTA ANA	30600874892	0	96,50
SANTARELLI DE ABELLO ALICIA ROSA Y ABELLO OSCAR LUIS P	30637203033	0	100,00
SANTI OSCAR ALBERTO	20062265370	0	100,00
SANTIAGO M BORGIONE FABIO F BORGIONE Y ALEJANDRO E BORGIONE	30616841919	0	100,00
SANVAR SOCIEDAD ANONIMA	30562493944	0	52,00
SASTRE MARGARITA ESTER INCHAUSPE	27049329186	0	38,00
SASTRE INCHAUSPE S A	30691167395	0	90,00
SATTO JORGE OMAR BLANC	24058227478	0	100,00
SAVAGLIO TBWA Y ASOCIADOS SA	30643591827	0	92,00
SAVITAR S A	33560750639	0	100,00
SCALI MIGUEL SENIO	20048351841	0	86,50
SCHERMAN FABIO RICARDO ADRIAN	20176112647	0	100,00
SCHINDER RAUL ARMANDO EFRON	20084226867	0	100,00
SCHMITTLEIN ALBERTO DIONISIO WASINGER	20178036891	0	78,00
SCHOLOTTHAVER AURELIA INES KRYWOSZYJA VOLKER	27060591755	0	100,00
SCHVINTT CARLOS MULLER	20082356151	0	91,00
SCIENTIFIC ATLANTA ARGENTINA SA	30682408932	0	54,50
SEDAMIL S A C E I	30500998659	1	94,50
SEDIC SRL	30667082656	0	100,00
SEDICO SA	30690367587	0	100,00
SEDRAN NANCY BEATRIZ Y SEGATTO TERESA ESTELA	30674179649	0	100,00
SEEWALD Y CIA S.A.	30588881977	0	100,00
SEMALOMA S A	30677324291	0	100,00
SEMICANO S A	30688865529	0	100,00
SEMILLERA FUERTES S A	30606563554	0	77,50
SER PACK S A	30682612564	0	61,00
SER SRL	30690233696	0	55,00
SERRA GUSTAVO JAVIER RUBIES	20214231272	0	82,50
SERRA LINO RICCARDI	20152074647	0	100,00
SERVICIOS AGROPECUARIOS S R L	30621340537	0	33,50
SERVINDUSTRIA S A	30613290210	1	100,00
SERVITEC SOCIEDAD DE HECHO D BOOMER HUGO INNOCENTI Y D KEES	30620411333	0	64,00
SEVE DE GASTON ALBERTO FERNANDO BARBIERI	20172343377	0	100,00
SEVERINI JUAN LUIS GIAMPAOLI	20061291696	0	100,00
SEYME S A	30686303574	0	100,00
SIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30660725624	0	100,00
SIAT SOCIEDAD ANONIMA	30607451369	0	100,00
SIDERAR S A	30516888241	0	100,00
SIDERNET S A	30678158816	0	23,50
SIDEX ARGENTINA SA	30616220213	0	100,00
SIGMA S A	30601466704	0	100,00
SIHUR ERNESTO RAMON	20136580729	0	100,00
SILVA ALFONSO SALVADOR RODRIGUEZ	20065987652	0	100,00
SIMEDENT S A	30629688184	0	88,50
SIMONI GUSTAVO GABRIEL RANGONE	23200775449	0	100,00
SINGER DE ARGENTINA S A	30658987816	0	100,00
SINTECROM S A I C	30504408473	0	97,00
SIP S A	30684697737	0	100,00
SIPA S A IND Y COM	30547435229	0	81,50
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES SA	30686297426	0	100,00
SISTEMAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION S A SINTEL	30598117612	0	100,00
SISTEMAS ENERGETICOS SA	30643786172	0	71,50
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL SA	30663176788	0	100,00
SISTEMAS OPERATIVOS DE AIMAR RAUL R Y POTEL JUNOT DANIEL F	30623599937	0	89,00
SISTEN SA	30680102542	0	36,00
SKOROPLAS BASILIO ARCADIO KLIMICZYN	20139724489	0	100,00
SOCIEDAD DE INMUEBLES Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	30547640604	0	100,00
SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICIDAD SRL	30598851669	0	100,00
SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S A	30609377395	0	100,00
SOCIN ROBERTO ENRIQUE SOCIN OSCAR MARIA SOCIN ERNESTO BAUTISTA Y	30611082068	0	100,00
SOCO RIL S A	30634873542	0	80,50
SOFIAR S A	30685713574	0	100,00
SOLA ANDRES VALENTIN RUBIÑOS	20043998898	0	100,00
SOLANDES S A AGROP Y DE INVERSIONES	30509122659	0	100,00
SOLANO JAVIER MARIA LOPEZ	20173997613	0	100,00
SOLDINI Y CIA S A I C E	33500191649	0	100,00
SOLEADOR SA	30656914897	0	100,00
SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES SA	30663293164	0	91,50
SOMET S.A.	30555746772	0	84,00
SOMRAU E HIJOS SA	30605570239	0	93,50
SORIA ALBERTO ROBERTO	20064798074	0	48,50
SORIA OSVALDO GILBERTO LUCERO	20051621442	0	99,50
SOUTH FISH SOCIEDAD ANONIMA	30679559504	0	100,00
SOWER S A	30685888927	0	100,00
SPEDALETTI ROGELIO ANDRES TOFONI	20065453038	0	68,50

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
SPERANZA ESTEBAN NESTOR Y OTRO SOCIEDAD DE HECHO	30615708018	0	100,00
SPIVAK Y GRYNCWAIG S A I C	30538772735	0	100,00
SPORTBRANDS SA	30639268620	0	100,00
SRAIER ALEX ADOLFO SPRINTZ	20062534045	0	75,50
STABILIT ARGENTINA SA	30661829806	0	100,00
STANGAFERO ALEJO GABINO VICENTIN	20063502937	0	100,00
STARLIT SA	30688309170	0	100,00
STARTRADE S A	30690784757	0	100,00
STEELE MARK WALTER	20601565634	0	100,00
STEENWINCKEL GERARD JEAN JULIEN DEMOLLIENS	20924103168	0	100,00
STEFANESCU MIGUEL FOTIU	20114889726	0	72,00
STEGMAYER ANGEL LEONARDO GRENON	20062411962	0	100,00
STEL ARG SA	30679713872	0	100,00
STENFAR S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL IMP. Y EXP.	30516336885	0	88,00
STERZER COMBUSTIBLES SOC DE HECHO DE VIRGILIO STERZER Y CARLOS ST	30696734034	0	100,00
STORK MSW S A	30502590568	0	100,00
STRADA S A	30663424161	0	100,00
STRONATI EDUARDO ALBERO CALABRECE	20103392110	0	100,00
STRONATI SEXTO OCTAVIO PIERGENTILLI	20061036742	0	100,00
SUAREZE REAL S A C I F I A	30521729046	0	100,00
SUCES DE JACQUELIN FRANCISCO JACINTO BISET	20038574370	0	100,00
SUCESORES DE ALBERTO DANILO CARTIER	30509468954	0	87,00
SUCESORES DE ELALIO BORDA BOSSANA SRL	30657572132	0	88,00
SUCESORES DE SALOMON JALIL S R L	30510984109	0	100,00
SULLAIR ARGENTINA S A	30576721710	0	100,00
SUMET S R L	30676111065	0	68,00
SUNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30644862514	0	91,50
SUPAMER S A	30693022114	0	100,00
SUPER MAC S A	30687179958	0	89,50
SUPERMERCADO LOS CUATRO HERMANOS S A EF	30637852813	0	100,00
SUPERMERCADOS LOS AMIGOS SA	30672143981	0	93,50
SUPERMERCADOS LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30671664465	0	53,50
SUPERMERCADOS QUIJOTE S R L	33500619819	0	0,50
SUPPO CEREALES S A	30564277726	0	95,50
SUR IMAGEN S A	30663461598	0	100,00
SUTTER GRACIELA DEL CARMEN	27174162803	0	100,00
SWING PRODUCCIONES DE GOLDSTEIN AARON Y TARRAB VICTOR DANIEL	30637751812	0	60,00
SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS SOCIEDAD ANONIMA	30550271334	0	100,00
SYNCO SAIC	30504716909	0	100,00
SYSEM S A	30631840953	0	94,50
SYSTELEC SA	30684798738	0	90,50
T A V SRL	30653294308	0	82,50
T HERRERO SOC ANON COM IND	33541553679	0	21,50
T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	33689206099	0	100,00
TABACOS NORTE S A	30600611824	0	21,50
TACCO CALPINI SA	30663271985	0	62,00
TADEO CZERWENY SA	30503738739	0	52,50
TALGAS S R L	30700865955	0	100,00
TALLERES T H S R L	30517790520	0	100,00
TANUS ARGENTINA S A	30605213436	0	100,00
TBA ARGENTINA SA	30686144328	0	100,00
TDI S A	30661655433	0	100,00
TECHINT BROWN AND CALDWELL S A SERMETEC S A U T E	33697941849	0	98,50
TECHINT SAIC B ROGGIO E HIJOS S A U T E	30687237583	0	39,50
TECHNIA S A C I F I Y A	30503390066	0	78,50
TECNIBUL S R L	30685745093	0	77,00
TECNITAL SRL	30657048441	0	66,50
TECNO AIRE S A	30605501075	0	69,50
TECNO CHAP S A	30646967372	0	100,00
TECNOIMPRES SOCIEDAD ANONIMA	30598117787	0	27,50
TECNOLOGIA ANTIGRAFFITI S A	30690562932	0	100,00
TECNOPROM S A	30644975696	0	69,50
TECOSUR S A	30677851577	0	100,00
TECPETROL S A AGUA SALADA CONSORCIO	30640964908	0	89,50
TECPROMONT SA	30615523484	0	37,50
TECRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA	30578674140	0	88,00
TEJIDOS DEL RINCON S A	30612621574	1	100,00
TEKNOPARKET SRL	30661277056	0	88,50
TELETRACK SA	30688511891	0	100,00
TEPUNOR SA	30599450080	1	100,00
TEVINOR S A	30607170238	1	100,00
TEVYCOM FAPECO SA	33517030339	0	71,50
TEX ARGENTINA SRL	30636321369	0	100,00
TEXIMCO S A	30640087257	0	100,00
TEYC S A	30656044108	0	100,00
THALYS SA	30694055458	0	100,00
THE COMPUTER S R L	30647097967	0	90,00
TIBALDO SEBASTIAN ENRIQUE LOVATTO	20062446162	0	100,00
TICKETEK ARGENTINA SA	33690765549	0	100,00
TIERRAS DE SANTA FE DE R S G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30678655410	0	100,00
TIGRE ARGENTINA E.B.A.B.S.A.	30649705786	0	100,00
TINTI CARLOS TINTI ALFIO Y TINTI FRANCO	30591608637	0	100,00
TOBA SERVICIOS INDUSTRIALES DE TOMAS RAFAEL ANGEL Y BARBUZZA JORG	30666632210	0	100,00
TODO PANIFICACION SRL	30644193078	0	100,00
TOLBIAC S R L	30575493188	0	100,00
TOMAS BOERO S C	30510133257	0	73,00
TOMASTIK LUIS DARIO DEMIANIUK	20148289450	0	100,00
TOMMASI MARTIN HORACIO REVENNA	20170757662	0	100,00
TONSO ADRIAN RICARDO ISIAS	20180477358	0	92,00
TOP FRUIT INTERNACIONAL S.A.	33673325209	0	100,00
TORRES DIEGO RAMPONE	20108095262	0	100,00
TORRES FERNANDO RODOLFO PALIZA	23116154439	0	100,00
TORTONE RAUL S Y TORTONE SUSANA	30543643455	0	85,00
TOTI CARLOS ALFREDO REYNOSO	20119504369	0	100,00
TOURN AUGUSTO NESTOR PIERONI	20078435772	0	100,00
TOZZI HUGO JOSE MIGUEL Y JOSE LUIS	30631314119	0	100,00
TRANSA S A	30627350658	0	100,00
TRANSATLANTICA S A	30610060672	0	59,00
TRANSCLOR S A	30637695335	0	100,00
TRANSNIVEL SRL	30692206238	0	70,50
TRANSPORTE MESSINA SOCIEDAD ANONIMA	33683190239	0	100,00
TRANSPORTES AUTOMOTORES LUJAN SACI	33546274409	0	100,00
TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA	30577338872	0	100,00
TRENES DE BUENOS AIRES S A	30682361286	0	86,50
TRILLINI HUGO ORLANDO CICCONI	20082955187	0	100,00
TRIMET S A	30504359197	0	79,50
TRINIDAD VIAL SRL	33695861619	0	100,00
TRISTAN FERNANDO RAUL	20173995297	0	100,00

DENOMINACION	C.U.I.T.	EST.	PORC.
TROUVAY & CAUVIN ARGENTINA S A	30685173669	0	100,00
TRUMPLER ARGENTINA S A	30614671633	0	100,00
TUBIO TUCUMAN SA	33547077739	0	41,00
TUNDIS MARIA ROSARIO VENTURINI RUGGIERO	27067202991	0	93,00
TUPEN JORGE O Y HUGO A	30637085103	0	100,00
U B M SA	30677664793	0	100,00
U S FILTER ARGENTINA SA	30678617306	0	100,00
UNILUB SA	30663319791	0	100,00
UNION AGRICOLA DE ROMANG COOP LTDA	30527921992	0	100,00
UNISEL ARGENTINA S A	30647214599	0	97,00
UNITEC AGRO S A	33619973459	0	100,00
UNITEC S A	30684404608	0	99,00
URBAN NORBERTO GUILLERMO	20147195584	0	100,00
URIA ESTELA MARY DA TRINDADE	27923110327	0	100,00
URQUIA PERETTI SOC ANONIMA	30528447534	0	100,00
URRICHE SRL	30646136551	0	81,50
UZELAK NICOLAS ROMANIUK	20104077928	0	100,00
VACCHINA HNOS S R L	30650875903	0	61,00
VACHETTA ALBINO D LUIS M Y JUAN J	30656695036	0	100,00
VALDILUCCA SA	33680726529	0	78,50
VALLE GAS S A C E I	30541658633	0	100,00
VANINA RAUL ANTONIO BERAZA	23050658279	0	100,00
VARGAS DERKA SOCIEDAD DE HECHO	30597455786	0	100,00
VASQUETTO OCTAVIO SILVA	20066363245	0	100,00
VAZEN SA	30685088254	0	100,00
VAZQUEZ FELICIANO BALDOMA	20127761346	0	100,00
VAZQUEZ JOSE E HIJOS SOC DE HECHO	30521842772	0	84,00
VEFIMER S A	30604437713	0	100,00
VERDINO BATES FERNANDO FERNANDEZ SA	30611745466	0	100,00
VERLUZ SRL	30631145627	0	100,00
VERMAR TRADING SA	30680602596	0	100,00
VERNA REMO RENATO PAPA	20065321093	0	100,00
VERTUA RAUL VICTOR CECIVE	20126975598	0	90,50
VETANCO S A	30623368935	0	88,00
VICENTIN ORLANDO BENITO MAREGA	20131266805	0	100,00
VICTORINARROZ SOCIEDAD ANONIMA	33651316869	0	100,00
VIDAL EDGARDO OMAR ECHEVERRIA	20054926430	0	100,00
VIDELA CARLOS A Y CARRERA CARLOS A SOC DE HECHO	33687695459	0	86,50
VINCIT PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA	30519688618	0	100,00
VIRASON S A I C	30500850392	0	100,00
VISAN INGENIERIA S A	33655832659	0	100,00
VISINTINI ALFREDO Y ROLANDO	30609573593	0	79,00
VISUAR SRL	30655534462	0	99,50
VITE VITE SA	30688408330	0	98,50
VIUDA DE MENOYO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30569735412	0	100,00
VIVES GUILLERMO Y RICARDO	30628122764	0	100,00
VIVIANI RINA P DE Y D ALESSANDRO NELIDA P DE	30624159183	0	100,00
VIZCAYA SA	30679386987	0	90,50
VOLKER ROBERTO E Y BACIGALUPO LILIANA	30670746352	0	0,50
VOLKYCAR S A	30665611430	0	85,00
VOLTOLINI HORACIO DARIO MARTINEZ	20179698510	0	100,00
WANDEL Y GOLTERMANN S	30598929226	0	100,00
WERFEN MEDICAL SA	30686172577	0	74,00
WESTSPHERE INVESTENT MANAGEMENT SA	30679721751	0	5,00
WINFLEX SA	30610487773	0	94,50
WITKIES JAVIER GABRIEL HOLZ	20180947885	0	100,00
WOLF Y ROBERTO MONETTI SOC CIVIL	30525154862	0	46,50
WONDERLAND CO SA	30642575852	0	50,00
XYS TECHNOLOGY SA	30657561734	0	100,00
YABER EDGAR Y DUBINI GUILLERMO LUIS	30613998515	0	92,50
ZAFFARI SCA	30587187732	0	100,00
ZANDOMENI JOSE ANTONIO CACERES	20101903088	0	100,00
ZAPATEIRO HNOS S A	30530537095	0	100,00
ZARZUR RAUL ANTONIO NEME	20120082958	0	100,00
ZERBATTO JUAN CARLOS ALBERTO SERRAVALLE	20082804758	0	100,00
ZICARELLI PABLO EUGENIO ZANLONGO	20170308450	0	100,00
ZUNINO OSCAR ALCIDES Y SERGIO	30616156922	0	100,00
ZUPEL ANTONIO ANIBAL VENICA	20100645522	0	100,00
ZVETELMAN PRODUCCIONES S R L	30636092718	0	46,00

e. 28/5 Nº 279.453 v. 28/5/99

DIRECCION GRAL. DE ADUANAS

ADUANA POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc h) Ley 22.415 -C.A.-

Prof. Salvador Mazza, 12/5/99

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) del C.A.); bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, ser destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (Arts. 438; 439 y 448 del C.A.).— Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN. Administrador Aduana de Pocitos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
3	99	ARANCIBIA MARCELO	987	754.15	244.15
4	99	ARRIETA DE GONZALEZ SANDRA BEATRIZ	987	2281.67	713.93
5	99	HERRERA CARLOS ALBERTO	987	1345.34	445.70
8	99	ENCINAS ESCOBAR NELSON	987	1558.07	504.41
9	99	FIGUEROA OSCAR	947	0.00	0.00
10	99	SOTO CUELLAR MARIO	987	593.80	196.00

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
11	99	MURIEL CELIA	987	526.71	170.11
13	99	ELADIA LEGUIZAMON	987	743.49	244.71
15	99	GUTIERREZ DAMIAN	987	621.24	211.30
18	99	URQUIZA DE VELAZQUEZ HILDA	987	942.13	315.85
19	99	FERNANDEZ JUAN CARLOS	987	1023.29	334.28
20	99	ROCA EDUARDO E	947	0.00	0.00
22	99	DOMINGUEZ ANGEL JORGE	987	796.98	270.26
24	99	VALENZUELA ELSA RAIMUNDA	987	662.67	224.07
27	99	RIVERO JUAN RAMON	947	0.00	0.00
29	99	MENDOZA SANTOS	947	0.00	0.00
30	99	MORENO CRISTOBAL ENELDO	947	0.00	0.00
31	99	CUELLAR MARCOS B	947	0.00	0.00
32	99	CAMACHO RUSO ANTONIO	947	0.00	0.00
34	99	BURGOS GONZALEZ VALENTINA FAUSTINA	987	1053.36	365.37
35	99	VALVERDE JOSE	987	670.32	223.56
38	99	PERALTA MAMANI BENEDICTA	987	578.97	197.49
40	99	HUALAMPA LINO	987	1646.36	538.64
41	99	ALVAREZ ALICIA	987	579.16	194.62
43	99	GUERRERO CAROLINA ESTER	987	1261.86	412.20
44	99	GONZALEZ ROBERTO JUAN	987	505.11	166.47
47	99	ALBARRACIN LUIS FRANCISCO	947	0.00	0.00
50	99	FERNANDEZ SEGUNDINA COCA	947	0.00	0.00
51	99	VELA VIRGINIA GIRADO	947	0.00	0.00
52	99	PIZARRO MIGUEL ANGEL	947	0.00	0.00
53	99	MAMANI MARCELO	947	0.00	0.00
54	99	ORTEGA ALFREDO	947	0.00	0.00
56	99	PINO FELIPA	947	0.00	0.00
58	99	PEÑARANDA RENE	947	0.00	0.00
59	99	LAGUNA ROSA	947	0.00	0.00
60	99	CORONADO JORGE	947	0.00	0.00
61	99	CORONADO JORGE	947	0.00	0.00
63	99	NIEVA ROSA BERNARDA	947	0.00	0.00
66	99	RODRIGUEZ JORGE	987	1549.78	501.73
68	99	DAUBIAN ANTONIA ISABEL	947	0.00	0.00
70	99	VILLALBA CLAUDIA MARCELA	947	0.00	0.00
71	99	VALERO MARTINA	947	0.00	0.00
73	99	ARGUELLO JUAN CARLOS	947	0.00	0.00
74	99	CHAMBI LAZARO SONIA	947	0.00	0.00
75	99	CORIA ADOLFO	947	0.00	0.00
76	99	TORREZ ANTONIO	947	0.00	0.00
77	99	SALAZAR LIDIA DAZA	947	0.00	0.00
78	99	QUIPILDOR CASTAÑO	947	0.00	0.00
79	99	CONDORI ARISTOBULO	947	0.00	0.00
80	99	FIGUEROA CARLOS	947	0.00	0.00
82	99	OVANDO SANDRA GLISME	947	0.00	0.00
83	99	BALTA MANUEL	947	0.00	0.00
84	99	DIAZ HECTOR	947	0.00	0.00
85	99	MARTINEZ LOYZA	947	0.00	0.00
87	99	CEBALLOS JUAN ANTONIO	947	0.00	0.00
88	99	CUBA LUCIA	986	2262.45	732.45
89	99	RODRIGUEZ JUANA TOMASA	947	0.00	0.00
90	99	DIAZ SANCHEZ NANCY BEATRIZ	987	531.77	172.73
91	99	CRUZ MARIO DANIEL	947	0.00	0.00
92	99	NIEVA JUANA ROSA	947	0.00	0.00
93	99	SEGUNDO JUAN CARLOS	947	0.00	0.00
94	99	ROSALES ALBA ANA MARIA	986	1061.84	343.76
95	99	PEREZ JUAN	987	544.38	192.38
96	99	PACO EMILIANO	947	0.00	0.00
97	99	AGUALLO NATIVIDAD	947	0.00	0.00
100	99	RODRIGUEZ CLAUDIA	987	669.13	230.53
101	99	MERCADO FIRMO	947	0.00	0.00
102	99	ESCALIER PACO DE MAMANI AMALIA	947	0.00	0.00
108	99	PAEZ ANGELINA ROSA	947	0.00	0.00
113	99	AGUANTA LIDIA SEGUNDINA	947	0.00	0.00
114	99	CALAERON ANGELA BERSABE	947	0.00	0.00
115	99	WEBER ERMINDO DARIO	987	659.39	217.73
117	99	ACUÑA ANA MARIA	947	0.00	0.00
118	99	ARIAS JOSE LUIS	947	0.00	0.00
121	99	AUMADA CASTRO POLICARPIO	947	0.00	0.00
124	99	MAMANI ROJAS JACINTO	947	0.00	0.00
125	99	ABREGU ALFREDO BALTAZAR	947	0.00	0.00
126	99	URIONA JUAN	947	0.00	0.00
128	99	PERALTA WALTER OMAR	947	0.00	0.00
130	99	ROMERO CRISTINA	947	0.00	0.00
131	99	FAJARDO JOSE	987	2258.88	730.92
134	99	VILLALBA DE VAZQUEZ EVANGELINA	987	565.43	189.05
135	99	ADANTO JORGE	987	654.48	215.88
141	99	ZARATE ALDAIXA SOLEDAD	947	0.00	0.00
142	99	AVILA ANGEL EDUARDO	947	0.00	0.00
144	99	MOLINA WALTER	987	552.49	181.21
146	99	CALLE ALEXANDER SANTANDER	987	541.79	176.63
147	99	CARRIZO MARTHA IRENE	947	0.00	0.00
149	99	CAZON JUAN	947	0.00	0.00
151	99	ARAMAYO CARMEN SOLEDAD	947	0.00	0.00
153	99	SANCHEZ CARMEN ESTER	947	0.00	0.00
154	99	RODRIGUEZ JIMENEZ SOLEDAD SILVIA	947	0.00	0.00
159	99	FLORES DORA	947	0.00	0.00
161	99	MORA HILARION VICTOR	947	0.00	0.00
163	99	CACERES OSCAR	987	533.97	136.16
165	99	CAMPOS JORGE HUMBERTO	987	552.35	182.09
167	99	MENDEZ NILA ANGELA	987	728.46	238.86
168	99	ESTRADA QUISPE ANDRES	987	1388.48	450.08
170	99	CHAMBI VAZQUEZ BERTHA EVA	947	0.00	0.00
171	99	URIBELOLA MARIA ANTONIETA	947	0.00	0.00
172	99	TAPIA TERESA	947	0.00	0.00
173	99	MAMANI JACINTA	947	0.00	0.00
174	99	CHUNGARA QUISPE NARCISA	947	0.00	0.00
175	99	CHAMBI VICTOR	947	0.00	0.00
177	99	LOPEZ HEREDIA JUAN CARLOS	947	0.00	0.00
178	99	SEGURA TERESA	987	0.00	0.00
179	99	MAMANI AMELIA	947	0.00	0.00
180	99	CORDERO AYALA CARLOS ARGENTINO	947	0.00	0.00

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
181	99	RODRIGUEZ NORMA DEL VALLE	947	0.00	0.00
182	99	RODRIGUEZ ESPERANZA	947	0.00	0.00
187	99	VILLAGRAN LUISA ZULEMA	947	0.00	0.00
188	99	MARTINEZ JORGELINA GLADYS	947	0.00	0.00
189	99	VAZQUEZ PETRONILA	947	0.00	0.00
192	99	CABEZAS ORTUÑO ANA CRISTINA	987	854.73	278.43
193	99	JEREZ ROQUE RAUL	947	0.00	0.00
194	99	LOPEZ JOSE LUIS	947	0.00	0.00
196	99	BOUTEILLO RAUL EDGARDO	947	0.00	0.00
197	99	RIOS MARTINEZ DELMA	947	0.00	0.00
199	99	MARTINEZ RIOS DELMA	987	620.82	202.62
200	99	ARANA MARCELA	987	1062.40	347.38
202	99	MONTEROS NELLY	947	0.00	0.00
203	99	MENDOZA ARMANDO	947	0.00	0.00
204	99	BERNAL CARMEN	947	0.00	0.00
205	99	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	947	0.00	0.00
206	99	GYSIN RICARDO JOAQUIN	947	0.00	0.00
207	99	MOLINA GREGORIA	947	0.00	0.00
208	99	REY CARLOS ALEJANDRO	947	0.00	0.00
209	99	CRUZ RAUL ALBERTO	947	0.00	0.00
210	99	CORREA LIDIA TOMASA	947	0.00	0.00
211	99	GOMEZ GRACIELA ELENA	947	0.00	0.00
212	99	BARBOSA VIRGINA DEL VALLE	947	0.00	0.00
213	99	SALDAÑA FRANCISCO	947	0.00	0.00
214	99	LUQUE CHAMBI PAULINO	947	0.00	0.00
215	99	REYES HERRERA PEDRO	947	0.00	0.00
216	99	RUEDA JOSE	947	0.00	0.00
217	99	GAMARRA JUAN IRINEO	947	0.00	0.00
218	99	RAMOS BERTA	987	1128.21	365.25
219	99	FERNANDEZ SILVIA MARIELA	947	0.00	0.00
220	99	VARGAS SERGIO DANIEL	947	0.00	0.00
221	99	DUMO SANTIAGO F.Y/O REP. LEGAL	947	0.00	0.00
222	99	BUSTOS NORA DEL VALLE	947	0.00	0.00
223	99	MININO MIGUEL ANGEL	947	0.00	0.00
224	99	BRIZUELA LUIS ANGEL	947	0.00	0.00
225	99	CARRASCO LAURA DEL VALLE	947	0.00	0.00
226	99	CALATAYU RAMONA SERRUDO	947	0.00	0.00
227	99	MARTINEZ FRANCISCO	947	0.00	0.00
228	99	AVIDEZ RENE	987	1105.58	357.92
229	99	CORIA QUILO GIL	947	0.00	0.00
230	99	ALBORNOZ NANCY DEL CARMEN	987	554.94	181.62
231	99	ROMERO JUAN JOSE	987	603.32	201.95
232	99	ROMERO SERGIO FABIAN	987	736.78	240.04
233	99	TAPIA CLEMENTINA	987	1492.03	504.16
234	99	RODRIGUEZ JULIO SANTIAGO	987	751.88	249.02
235	99	OBREGON RAMON DANIEL	987	1025.65	355.00
236	99	ANDRIAN PAULINA	987	532.46	171.89
237	99	ORELLANA TANIA ROXANA	987	561.09	181.65
238	99	FERAUD ALEJANDRO ROBERTO	987	1042.00	339.22
239	99	VARGAS MARIA DEL CARMEN	987	681.61	229.75
240	99	ROJAS DANIEL DEL VALLE	987	760.18	260.38
241	99	WEBER ERMINDO DARIO	987	527.15	179.23
242	99	SEGUNDO GLADIS ESTER	987	646.27	211.24
243	99	VILLALBA MARIA LORENZA	987	570.89	184.82
244	99	PALMA SOLIS FELIX	947	0.00	0.00
245	99	DELGADO ARMINDA Y/O REP.LEGAL	947	0.00	0.00
246	99	FIGUEROA CECILIA	947	0.00	0.00
247	99	SANCHEZ VICTOR ARNALDO	947	0.00	0.00
248	99	BENAVIDEZ LUCIA FELISA	947	0.00	0.00
249	99	MENDEZ MONICA DEL VALLE	947	0.00	0.00
250	99	CHAVEZ JOSE MARTIN	947	0.00	0.00
251	99	VEGA MARTINEZ ATILIO	987	954.75	315.72
252	99	ORTEGA BASILIA	947	0.00	0.00
253	99	GUTIERREZ EUSEBIA CRISTINA	947	0.00	0.00
254	99	VACA SANDRA NOEMI	987	508.13	167.45
260	99	ALTAMARINO ALEJANDRO	987	505.56	165.39
261	99	ZALAZAR LAURA	987	541.41	180.84
262	99	GONZALEZ VICTOR MARCELO	987	695.60	233.54
263	99	BARROSO MARGARITA	987	527.79	172.83
264	99	GALLARDO ROSA	987	523.83	177.03
265	99	DE JESUS NAVARRO TERESA	987	723.47	242.03
266	99	TEJEDA PATRICIA DEL VALLE	987	523.36	172.99
267	99	CHIQUIAR RICARDO	987	647.05	337.99
268	99	ROMERO LIDIA BERNARDA	987	672.37	219.49
269	99	CUEVA REINA ISABEL	987	656.58	216.96
270	99	FLORES MAYTA RICHART VICTOR	987	503.12	222.62
271	99	CADENA RUBEN EDUARDO	987	508.82	166.10
272	99	GASPAR VIRGILIA	987	534.27	173.70
273	99	AGUIRRE ROXANA	987	654.08	214.97
274	99	ARMA ANTONIA DEL VALLE	947	0.00	0.00
275	99	CASTILLO ROLANDO	987	739.87	228.24
255	99	AVACARI NICOLAS PACO	987	569.18	186.68
256	99	LASCANO ESTELA DEL VALLE	987	648.47	212.93
257	99	SANCHEZ PANFILO	987	539.88	185.94
258	99	CANTERA JULIA	947	0.00	0.00
259	99	CALA ELISA	947	0.00	0.00

e. 28/5 Nº 279.187 v. 28/5/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 1101 y 1013 inc. h) Ley 22.415 - C.A.

Prof. Salv. Mazza, 14/5/99

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan que conforme Instrucción General Nro: 0001/98 (D.G.A.), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo se les hace saber que en el perentorio término de CINCO (5) días de publicado el presente deberán proceder a dar destinación aduanera a la mercadería en trato, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y se procederá conforme lo preceptuado por el Art. 429 y s.s. de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero. Asimismo se les hace saber que se archivarán las actuaciones cuando no registren antecedentes por el mismo tipo infraccional, caso contrario se aperturará el pertinente Sumario Contencioso y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al Código Aduanero. Quedan Uds. Debidamente Notificados.— Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN. Administrador Aduana de Pocitos.

EXPTE	AÑO	CAUSANTE	ENCUADRE LEG.
13	98	PORTILLO JESUS	987
35	98	CASO JOSE ANTONIO	987
782	97	PACHECO MARGARITA	986
960	98	LOPEZ MIGUEL ANGEL	987
1632	98	ROJAS SANTO LUIS	987
1705	98	VILTE RAQUEL FELISA	987
1711	98	ASTORGA ARANALDO	987
1734	98	ALVAREZ GUADALUPE	987
1743	97	CARRAL FERNANDO JOSE	977 1º
2576	98	LENIS DANIEL ERNESTO	987
2585	98	ALBARADO GLORIA	987
2597	98	SERRUDO PLATA JUAN	987
2601	98	TERRAZAS NORMA	987
2604	98	BALBOA AMALIA	986
2610	98	ECHENIQUE CRISTINA M.	987
2623	98	NARANJO MIGUEL EUDORO	987
2637	98	COSSIO E. GROVER	987
2641	98	SANCHEZ ALEJANDRA MONICA	987
2642	98	GONZALEZ LIDIA MERCEDES	987
2644	98	GUTIERREZ PAOLA CRISTINA	987
2656	98	MURILLO VICTORIA URBANA	987
4368	98	ROBLES NIDIA DEL VALLE	987
4373	98	CARDOZO MARIA ANA	987
4374	98	CHACON JESUS JOSE	987
4384	97	FERREYRA OSCAR DANIEL	987
4385	98	CEJAS MARIA CRISTINA	987
4387	98	MALDONADO SANTIAGO DANIEL	987
4388	98	RODRIGUEZ NUMBELA CRISTINA	987
4743	97	BURGOS LUIS FRANCISCO	987
4754	98	COLQUE ROBERTO SILVERIO	987
4783	97	CRUZ MARIA ESTHER	987
4789	97	SEGURA TERESA	986
5013	96	IBARRA FELIPA	977 1º
5726	96	VILLCA JUSTINIANO	986
5871	97	ACOSTA ALICIA ROXANA	987
5961	96	RAMOS PETRONA AIDA	987
7192	97	ALDAPI BENITA	987
8405	97	OVIEDO MARCOS SEBASTIAN	977 1º
10324	97	GORENA. MATIA	987
10361	97	QUISPE MIRIAM LILIANA	987
10452	97	GALLEGOS. LORENA ANALIA	987
10453	97	ERAZO MAMANI MARIA ELIZABETH	987
10679	97	TAPIA TRINIDAD BONIFACIA	987
10765	97	VERA BORJA ERMELINDA	987
50203	98	GUTIERREZ. LUCINDA	987
50210	98	GONZALEZ CARMEN	987
50211	98	ADAGIO JORGE	987
50215	98	RODRIGUEZ MIRIAN	987
50216	98	VIALVA ZAIDA	987
50218	98	ROJA JOSE LUIS	987
50225	98	RODRIGUEZ. JOSE	987
50234	98	RUIZ MIGUEL ANGEL	987
50242	98	CAZON YOLANDA SUSANA	987
50244	98	ESPEJO GIRON TIBURCIA	986
50341	98	PAEZ LILIA ESTER	987
50342	98	SALVAGIOT DALINDA BEATRIZ	986
50344	98	DIAZ MARIA ALEJANDRA	987
50345	98	FREYRE JUAN CARLOS	987
50348	98	LOPEZ. DORA BEATRIZ	987
50351	98	ARANDA CARLOS RICARDO	987
50353	98	IGLESIAS EMILIO JOSE	986
50358	98	GIMENEZ ALBA ANGELA	987
50362	98	CASTILLAS ALEJANDRA	987
50365	98	FLORES RAQUEL	986
50387	98	CORO CALIXTA	986
50411	98	SULCA CARMEN	987
50610	98	DELGADO HUGO	987
50930	98	VEGA MARCELO RUBEN	987
50932	98	SANCHEZ ROBERTO ALEJANDRO	987
50934	98	ZAMUDIO JUAN HUMBERTO	987
50935	98	MARTINEZ JORGE ALBERTO	987
50975	98	TORREJON TRIFONA	986
50991	98	QUINTO PAULA	987
51075	98	MORA SAAVEDRA SERAFIN	986
51284	98	ESTRADA RAFAEL ISIDORO	986
51294	98	SALINAS MIGUEL ANGEL	987
51298	98	CRUZ CAREMREN ROSA	987
51330	98	MAMANI MARIA MARCELA	987
51332	98	DIAZ FLORA	986
51334	98	GUEVARA ELIAS ANIBAL	986
51346	98	TORRES URZAGASTI MARIO	987
51348	98	PEREZ ELENA	987
51352	98	CHAVALCA ROGELIO	987
51353	98	COLQUE CRUZ LAURA AGAPITA	987
51432	98	CHARA NORMA LIDIA	987
51434	98	LAIME MARIA	987
51443	98	AMES LUIS ALBERTO	986
51466	98	MONTES JUAN AGUSTIN	986
51469	98	REYES JULIO CESAR	987
51471	98	PEREZ FERNANDEZ ELBA	987
51473	98	CASTILLO SILVIA	986
51477	98	GABRIS NORMA ALICIA	986
51486	98	ORTIZ BERNARDO	986
51516	98	ARGAÑARAZ JULIO CESAR	987
51530	98	GUTIERREZ MABEL VIVIANA	986

EXPTE	AÑO	CAUSANTE	ENCUADRE LEG.
51557	98	CARDOZO RAUL	987
51571	98	BRAVO MARIA	987
52185	98	VALDIVIEZO ROQUE JACINTO	987
52186	98	TORREZ MARIA	987
52188	98	ORTEGA MARIA ISABEL	986
52191	98	SANTOS MARITZA	987
52202	98	CARRIZO ROSSANA ZULEMA	987
52203	98	GIMENEZ BACILIA	987
52205	98	VEGA NANCY	987
52221	98	JUAREZ HECTOR HUGO	987
52222	98	OJEDA PEDRO	987
52225	98	GIMENES MARGARITA	987
52229	98	FABIAN EDUARDO MARCELO	987
52231	98	8LUCARELLI RODRIGO EZEQUIEL	987
52241	98	SIVILA JOSE LUIS	987
52248	98	ESTRADA RAFAEL ISIDRO	987
52250	98	CHAGUA ELVA ESTER	987
52276	98	PACHECO NATALIA	987
52303	98	GUTIERREZ GALARZA IRMA	986
52304	98	VELIZ JUANA	987
52320	98	MORENO MARIO ORLANDO	987
52323	98	ACOSTA KARINA NOEMI	987
52324	98	MONGES GUSTAVO ENRIQUE	987
52326	98	LAZO RUBEN OMAR	987
52328	98	GUTIERREZ JUANA BUDIA	987
52332	98	MARTINEZ TELMA BEATRIZ	986
52337	98	SALINAS LUIS ALBERTO	987
52339	98	MORALES OLGA	986
52340	98	VELAZQUEZ SONIA VERONICA	987
52341	98	ACEVEDO MANUEL HONORIO	987
52344	98	GARCILAZO JOSE LUIS	987
52349	98	ALBORNOZ JOSE DANIEL	987
52351	98	DOMINGUEZ ANGEL JORGE	986
52356	98	GOMEZ MARIA	987
52361	98	ARANGUEZ ROSA LILIANA	987
52369	98	QUIPILDOR RENE	987
52372	98	LOPEZ JUAN ANTONIO	987
52374	98	VALLE CARLOS HUGO	986
52378	98	MERCADO CLAUDIA	987
52383	98	LOAYZA CINTIA LILIAN	986
52387	98	TORRES LILIANA ELIZABETH	986
52388	98	RODRIGUEZ MONICA	986
52394	98	JIMENEZ JUANA	987
52395	98	ESPANOL CESAR	986
52401	98	MARTINEZ ANDREA ALEJANDRA	987
52403	98	ARCENA LEOPOLDO	987
52408	98	TORREZ JIMENA JUDITH	987
52412	98	GREGORIO DORA	987
52415	98	DIAZ DELIA	987
52416	98	ORI HUELA SANTOS HUMBERTO	986
52417	98	TOLABA MARIO DELFIN	986
52423	98	BENITEZ BLANCA ELBA	986
52569	98	DUARTE ADARCA ZULEMA	977 1º
53299	98	SANDOVAL CELEDONIA	986
53300	98	VILCHES VERNAL WILLIAM ALEXIS	987
53313	98	ROMERO SABINA	986
53326	98	VILLAFUERTE DE OVEJERO SIXTA	987
53327	98	VALLEJOS GLORIA BEATRIZ	986
53338	98	YAGUALCA ARMANDO	987
53342	98	ABAN ACOSTA FELIPA	986
53376	98	CESPEDES JUSTO	987
53408	98	AGUIRREZ CARLOS RAMON	987
53562	98	LIZARRAGA CARLOS ALBERTO	987
53577	98	YAÑEZ NANCY VIVIANA	987
53579	98	NORMA ANGELA BEATRIZ	987
53668	98	VARGAS JUANA	987
53687	98	LEIRIA LUIS ALBERTO	986
53692	98	VIDAURRE SILVESTRE MARCELINA	987
53708	98	SEGUNDO OLGA NELIDA	987
53964	98	VILLAGRA ZULEMA DEL CARMEN	987
53967	98	VILLALOBOS JULIA ELENA	987
53970	98	ESPEJO TEODORA	986
53989	98	MARCA BERNARDINA	987
53990	98	QUISPE NORMA BEATRIZ	987
54002	98	ROMERO CARMEN	987
54166	98	FLORES BLANCA LILIANA	987
54171	98	CONDORI KARINA ALEJANDRA	987
54176	98	CAUCOTA GUADALUPE	987
54177	98	REYES MARTHA	987
54178	98	FERNANDEZ ELSA BEATRIZ	987
54179	98	TARCAYA NORA SILVIA	987
54182	98	GUTIERREZ MIGUEL FABIAN	987
54218	98	AYALA ELMER JHANY	987
54294	98	DIAZ MARTINA	987
54300	98	GONZALEZ LUCIA DEL VALLE	987
54302	98	GARCIA FELIX E.	987
54307	98	ARANDA NELIDA	987
54309	98	ARAMAYO CELIA	987
54314	98	PADILLA JUANA	987
54324	98	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	987
54332	98	FLORES DOMINGO	987
54360	98	PUCA JOSE LUIS	987
54373	98	MONTAÑA MERIDA MARINA	987
54481	98	ERAZO RAMON EDUARDO	987
54700	98	SAIQUITA LIDIA	986
54827	98	MAMANI MARCELA	987
54836	98	AZUA SILVINA MONICA	987
54837	98	MIRANDA NELLY	987
54838	98	FLORES NESTOR	987
54839	98	AGUILAR AMALIA	987
54850	98	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	987
54928	98	LAMAS MIRIAM CRISTINA	987
54929	98	CABRERA JOSE MANUEL	986
54940	98	VALERIANA TEJERINA MARIA ESTHER	987
55384	98	QUISPE CLAUDIA ROSANA	987

e. 28/5 Nº 279.190 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) diez días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo. TOMAS ALBERTO LUNA, Administrador a cargo de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (C.P.: 9420).

SA-49-	APELLIDO y NOMBRE	DNI/LE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
074/96	NAVARRO CRISTIAN G.	17.218.509	970	$ 5.736,80	$ 5.736,80

e. 28/5 Nº 279.184 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Exp. Nº 601.822/91

Bs. As., 18/5/99

EDICTO 261

CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO A: CARLOS RADZIWIL, con domicilio conocido en la calle Parera 163, Cap. Fed., a quien se le imputa hallarse incurso en las figuras descriptas por los arts. 980 y ccts. del Código Aduanero, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que evacúe en su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes. del Código Aduanero, bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del mencionado cuerpo legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts, 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presente deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 del Cód. Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. Se les hace saber que la infracción de los arts. 980 y cctes. del C.A., se extingue por el pago voluntario de la multa mínima que asciende a la suma de pesos siete mil setecientos cincuenta y seis ($ 7.756). Notifíquese. Fdo.: Dr. RODOLFO PAITA. Jefe. Sec. Actuación Nº 5 del Dpto. Contencioso, Av. Paseo Colón 635, 2º piso Capital. Horario de atención al público de lunes a viernes de 10 hs a 13 hs. y de 14 hs. a 16 hs.

e. 28/5 Nº 279.284 v. 28/5/99

DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRADORES DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Conjunta Nº 320/99 DEN - 005/99 SAFJP.

Bs. As., 17/5/99

VISTO, el expediente Nº 52.162/98 caratulado "BONFIGLI, Fernando Rubén c/Administración Nacional de la Seguridad Social s/Acción de amparo por mora administrativa" y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Rubén BONFIGLI, con fecha 1/8/95, se afilió a SIEMBRA AFJP y con fecha 20/12/95 presenta ante su empleador el cambio de opción, de conformidad con las disposiciones del Decreto 816/94.

Que dicho cambio no fue considerado en su oportunidad toda vez que la información en la Base no había sido actualizada.

Que habiendo constatado su presentación de cambio, corresponde considerarlo a partir del 20/12/95 —fecha de su presentación ante el empleador— como la fecha de su efectiva petición de cambio en los términos del art. 1º de la Resolución SSS Nº 66/94.

Que, al tratarse de una transferencia de fondos "parcial", no resulta de aplicación las disposiciones de la Resolución Conjunta Nº 559/95 - Nº 13/95 de SAFJP y ANSES, que prevé supuestos de traspasos "totales" de fondos.

Que las Areas operativas de ANSES y de la Superintendencia están trabajando para adecuar los Sistemas Informáticos a la nueva operatoria, la cual se encuentra consensuada por los Organismos mencionados como así también por la Administración Federal de Ingresos Públicos —AFIP—.

Que el presente caso está previsto en el Proyecto de Resolución, modificatorio de la premencionada Resolución, la cual aún no se encuentra vigente por razones de índole operativa.

Que oportunamente la Administración Nacional de la Seguridad Social dictaminó en el sentido de considerar al Sr. BONFIGLI en el Régimen de Reparto, difiriéndose el traspaso de los fondos por las causas mencionadas en el considerando que precede.

Que el Sr. BONFIGLI recurre a la vía judicial, obteniendo la sentencia que se transcribe "... comunicar a ANSES que deberá, en el plazo de TREINTA DIAS hábiles arbitrar los medios a su alcance para que conjuntamente con la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensio-

nes dicten la pertinente resolución que reemplace a la actual Nº 559/95-13/95 de SAFJP-ANSES" y en cumplimiento de esa sentencia corresponde ordenar el traspaso de las transferencias por los períodos mencionados.

Que ANSES y la Superintendencia de AFJP se encuentran abocadas a la implementación de la resolución modificatoria ya referida, sin perjuicio de lo cual resulta procedente efectuar el traspaso de las sumas habidas en SIEMBRA AFJP, de la cuenta del Sr. BONFIGLI al Régimen de Reparto, considerando para ello la fecha en que presentó su cambio de opción —20/12/95— como la fecha de su efectiva petición de cambio en los términos del art. 1º de la Resolución SSS Nº 66/94.

Que los cuerpos jurídicos permanentes de la SAFJP y de ANSES han tomado la intervención que les compete emitiendo, coincidentemente, opinión legal favorable.

Que esta Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 3 del Decreto Nº 2741/91 y el art. 36 de la Ley 24.241 a la Administración Nacional de la Seguridad Social y el artículo 118 inc. b) de la Ley Nº 24.241 a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y
EL SUPERINTENDENTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Procédase a la efectiva transferencia de los aportes efectuados por el Sr. Fernando Rubén BONFIGLI (CUIL Nº 20-12070758-3), hoy en SIEMBRA AFJP al Régimen de Reparto considerando para ello la fecha en que presentó su cambio de opción, 20/12/95, en los términos del art. 1º de la Resolución SSS Nº 66/94.

ARTICULO 2º — Apruébase el procedimiento a aplicar en la resolución del presente caso, cuyo detalle obra en ANEXO I y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT, Director Ejecutivo. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO I

NORMA PARA LA REGULARIZACION PREVISIONAL DE TRABAJADOR
INCORPORADO INCORRECTAMENTE AL REGIMEN DE CAPITALIZACION

1. El Sr. Fernando Rubén BONFIGLI (CUIL Nº 20-12070758-3) ha ejercido la Opción de Cambio por el Régimen de Reparto en legal tiempo y forma, no obstante lo cual sus aportes se encuentran actualmente en SIEMBRA AFJP.

2. La presente norma está dirigida a dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución conjunta de SAFJP y ANSES cuyo objeto radica en la regularización previsional de los aportes y contribuciones efectuados en favor del Sr. BONFIGLI.

3. Dicha regularización se efectuará cumpliendo los siguientes pasos:

a) ANSES genera la novedad informativa para SIEMBRA AFJP.

b) SIEMBRA AFJP verifica la novedad Informativa remitida por ANSES

c) ANSES genera novedad de Traspaso Especial para AFIP.

d) AFIP recibe novedad de Traspaso Especial, actualiza archivo y genera novedad para SIEMBRA AFJP del afiliado que perdió por Traspaso Especial.

e) ANSES genera solicitud de transferencia de fondos a SIEMBRA AFJP.

f) SIEMBRA AFJP transfiere fondos a ANSES por el período solicitado y genera novedad de transferencia de fondos a ANSES.

g) ANSES verifica transferencia de fondos y actualiza archivos.

e. 28/5 Nº 279.054 v. 28/5/99

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Resolución Nº C. 98/99

Expte. Nº 17.826

Bs. As., 19/5/99

En la sesión del día de la fecha (Acta Nº 948) el Consejo aprobó la siguiente resolución

VISTO:

I. Lo prescripto por el art. 3º del Decreto 4889/73;

II. El calendario electoral fijado por el H. Consejo según Res. C. 50/99 sobre la base de la norma anteriormente mencionada y el Reglamento Electoral aprobado por Res. C. 26/91, y

III. La convocatoria a elecciones para la renovación parcial de los Consejeros Titulares del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, total de los Consejeros Suplentes, total de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas y del H. Tribunal de Disciplina, dispuesta por la mencionada Res. C. 50/99, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Gerencia de Sistemas ha suministrado la información inherente al pago del 1º anticipo del derecho de ejercicio profesional y de las eventuales deudas preexistentes por el mismo concepto, efectuadas hasta las 18 hs. del 17 de mayo de 1999, lo que ha de consentir la formación del Padrón Electoral, que podrá ser sometido a la consulta pública en forma inmediata.

2. Que resulta, asimismo, oportuno —teniendo en cuenta la experiencia derivada de las elecciones anteriores— instrumentar aspectos relativos a la realización del próximo evento, y

3. Que los recaudos a adoptar deben ser publicitados a fin de que las agrupaciones interesadas puedan tener conocimiento de los mismos con la debida antelación.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DAR por cumplido —sin observaciones— el período de observación al padrón provisional que venciera a las 18 hs. del 17 de mayo de 1999.

ARTICULO 2º — ORDENAR la formación del Padrón Definitivo de los matriculados en condiciones de votar, de conformidad con lo establecido por el Art. 15 del Decreto Nº 4889/73 y los Arts. 14, inc. b) y 15 del Reglamento Electoral.

ARTICULO 3º — PONER un ejemplar del Padrón Definitivo en forma inmediata a disposición de los matriculados para su consulta en la sede de la Institución, Viamonte 1549, Capital Federal.

ARTICULO 4º — PONER a disposición de las agrupaciones que formalicen su presentación y lo soliciten, DOS (2) juegos del Padrón Definitivo.

ARTICULO 5º — ENTREGAR sin cargo y contra recibo a las agrupaciones reconocidas, siempre que medie solicitud expresa por escrito, hasta 2 (dos) juegos de obleas autoadhesivas con los nombres y domicilios de los profesionales empadronados.

ARTICULO 6º — TANTO los padrones electorales definitivos como las obleas serán entregados a las agrupaciones bajo las condiciones establecidas por el Art. 31 del Reglamento Electoral.

ARTICULO 7º — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un día, regístrese y archívese. — ANTONIO LAVOLPE, Presidente. — ALEJANDRO JUSTO GONZALEZ ESCUDERO, Secretario.

e. 28/5 Nº 4234 v. 28/5/99

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Camionetas: Dodge D200 (1977-1978) - Rastrojero Diesel (1974-1977) - Ford F100 (1967-1977-1978-1980-1981) - Mitsubishi L300 Panel Van (1981) - Rastrojero P-70 (1974) - Chevrolet (1971)

Camiones: Fiat 697 N (1977-1978) - Ford F 350 (1974) International (1960) - Ford F 700 (1973)

Jeep: IKA (1972)

Automóviles: Ford Falcon (1977-1978-1980-1981) Renault 12 (1983-1984) - Chevrolet (1969)

Casillas Rodantes

Subasta: El día 4 de junio de 1999, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: desde el día 26/5/99, en los lugares y horarios indicados en el interior del catálogo. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Caja Nº 2, Ciudad de Buenos Aires, de lu. a vi. de 10 a 16 hs. INFORMES: En Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires —Venta de Bienes de Terceros—, de lu. a vi. de 10 a 16 hs. Tel.: 4322-7673, fax 4322-1694.

Los lotes que resulten faltos de postor volverán a ofrecerse a la venta sin base y al mejor postor.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

La subasta comenzará a la hora indicada.

Banco Ciudad
de Buenos Aires
www.bancociudad.com.ar

Entidad miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

e. 27/5 Nº 278.747 v. 28/5/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 276/99

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Expediente Nº 1917 -COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97)-, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Graciela Dominga CUTULI	DNI. 20.568.258	5690
Nicasio Ceferino AZAMBUYO	DNI. 13.967.868	5691
Enrique Dino FOGLIA	DNI. 10.154.298	5692
Juan Enrique GIL	DNI. 16.389.993	5693
Raúl Pedro PAUBLAN	L.E. 06.285.518	5694
Víctor Francisco SANZ	DNI. 07.990.164	5695
Erasmo Severino TRANGONI	DNI. 06.250.125	5696

e. 27/5 Nº 279.486 v. 31/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 277/99

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Expediente Nº 0935 -COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusora han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Víctor Eduardo COSTARELLI	DNI. 21.760.287	5668
Elisa DEGL'INNOCENTI	DNI. 25.569.999	5669
Mariana Patricia FERNANDEZ	DNI. 24.084.116	5670
Mariana Carla FROMET	DNI. 26.670.236	5671
Javier Santiago GERMINARIO	DNI. 26.056.118	5672
Diego Germán LEVIN	DNI. 26.497.110	5673
Hernán Osvaldo LOPEZ	DNI. 23.065.978	5674
Marina Edith PAGET	DNI. 23.759.168	5675
Martín Andrés SEGURA	DNI. 22.086.657	5676
Jorgelina TURDO	DNI. 25.562.972	5677
Ivana Velaría URBANO	DNI. 26.600.685	5678
Jorgelina VINSENNAU	DNI. 26.489.339	5679
Guido Sebastián FERREYRA	DNI. 24.340.949	5680
Pablo Bonifacio TOLEDO	DNI. 22.263.031	5681
Eduardo Agustín SILVA	DNI. 16.026.283	5682
Mónica Mercedes GARRIDO	DNI. 22.854.263	5683
María Eugenia WALDMEYER	DNI. 12.576.292	5684

e. 27/5 Nº 279.490 v. 31/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 278/99

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Expediente Nº 0767 -COMFER/99,
CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusoras han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, Inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97 y 925/COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo 1 de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97 y 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTEMENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO 1

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Natalia Mabel MARTIN	DNI. 24.562.231	5643
María Eugenia TRUFFA	DNI. 25.288.448	5644
Miguel Angel SEGOVIA	DNI. 20.430.340	5645
Gabriel Oscar MASSARO	DNI. 21.873.236	5646
Marta Beatriz ALESO	DNI. 14.009.595	5647
María Andrea GATTO	DNI. 25.061.946	5648
Mariano NEME	DNI. 25.793.801	5649
Patricia Alicia BRANCONE	DNI. 17.635.223	5650
Guillermo Martín CASTILLO	DNI. 23.817.885	5651
Mariela Yanina CITTADINO	DNI. 25.257.130	5652
Mariela ALVAREZ	DNI. 26.497.240	5653
Nelson Héctor VALENTI	DNI. 14.819.653	5654
Silvia Alcira GALVAN	DNI. 22.240.679	5655
Verónica Ethel ALBANESE	DNI. 22.598.345	5656
Fernando Alfredo ALCAZAR	DNI. 21.547.452	5657
Lorena Verónica BIANCHOTTI DIAZ	DNI. 24.349.345	5658
José Luis ALMIRON	DNI. 21.434.471	5659
Elbio Enrique SISTERNA	DNI. 22.217.252	5660
Susana Marta TEALDI	L.C. 5.588.201	5661

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
René Hamilton PAZ	DNI. 10.791.501	5662
Christian VIDAL	DNI. 22.110.364	5663
Sandro Ignacio GONZALEZ	DNI. 20.063.772	5664
Mauricio Luis Damián CUESTA	DNI. 22.679.636	5665
Pablo Germán MADRID	DNI. 21.600.411	5666
Juan José DEFENDENTE	DNI. 23.168.567	5667
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
Carlos Miguel CARRICABURO	DNI. 23.506.947	285

e. 27/5 Nº 279.488 v. 31/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 279/99

Bs. As., 24/5/99

VISTO el Expediente Nº 1564 -COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, Inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259-COMFER/97)-, 925-COMFER/93 y 737-COMFER/90, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correpondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión a las personas que se detallan en Anexo I de la PRESENTE Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90, 259-COMFER/97, 925-COMFER/93 y 737-COMFER/90.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTEMENTE). — Dr. JOSE AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Alberto Darío TREVISAN	DNI. 20.923.002	5685
Marta Susana LEPORE	DNI. 22.183.902	5686
Gustavo Francisco OREJAS	DNI. 25.460.128	5687
Lucio Adolfo FERNANDEZ	DNI. 12.648.810	5688
Sergio Osvaldo BASTIAS	DNI. 21.415.120	5689
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
Sebastián COSTANTINI	DNI. 24.314.083	286
María Alejandra NIETO	DNI. 20.775.082	287
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISION		
Daniel Alejandro FLORIO	DNI. 22.363.359	90
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION		
Marcelo Rodrigo BERES	DNI. 18.779.702	586

e. 27/5 Nº 279.491 v. 31/5/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SERVICIOS GENERALES

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor OSVALDO ROBERTO MARCOVECCHIO la apertura a prueba del Sumario Nº 2510 Expediente Nº 24.812/92 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días. — ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista - Contrataciones Gerencias de Servicios Generales.
e. 21/5 Nº 278.473 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 239/99

Llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefatura en Jurisdicción de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Bs. As., 19/5/99

VISTO los cargos de jefatura que se encuentran vacantes o atendidos en forma interina en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que procede habilitar los concursos internos tendientes a su cobertura definitiva.

Que la Subdirección General de Planificación y Administración ha requerido se proceda a materializar el presente llamado, tendiente a lograr la cobertura de los cargos de Jefe de las Divisiones Contabilidad Económico Financiera y Conciliaciones dependientes de la Dirección de Administración.

Que esta Dirección se encuentra facultada para disponer la apertura a concurso conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso interno para la cobertura de los siguientes cargos de Jefatura dependientes de la Dirección de Administración:

—División Contabilidad Económico Financiera del Departamento Administración del Presupuesto.

—División Conciliaciones del Departamento Administración de Recaudación.

ARTICULO 2º — Los referidos concursos se ajustarán a la normativa aplicable en la materia y a las Disposiciones Nros. 250/98 y 325/98 (SGRH).

ARTICULO 3º — A los efectos indicados, en el Anexo de la presente se especifican los requisitos exigidos para los cargos referidos en el Artículo 1º, así como el perfil acordado por las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

ARTICULO 4º — De los cargos financiados en el Presupuesto del ejercicio 1999, la Dirección de Personal reservará la vacante requerida para atender el presente concurso. No obstante, la asignación del respectivo Grupo y Función al postulante que resulte seleccionado y consecuentemente la designación como titular de la jefatura, no serán dispuestos mientras rija el congelamiento de cargos establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 455 del 29/4/99.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése en forma sintetizada a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

ANEXO A LA DISPOSICION Nº 239/99 (DP)

1. — NIVEL DE LOS CARGOS/REMUNERACION

DIVISIONES: CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA CONCILIACIONES

Grupo: 23 - C.C.T. - Laudo Nº 15/91

CTA -03 - C.C.T. Nº 56/92 “E”

La renumeración de los cargos a concursar, será la que surja de la aplicación de la Disposición Nº 325/98 (SGRH), con el agregado de los adicionales, compensaciones, indemnizaciones y/o reintegro de gastos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Régimen Laboral.

2. — ACCIONES Y TAREAS/ASIENTO GEOGRAFICO

Las acciones y tareas surgen de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias.

El asiento geográfico de desempeño de funciones es la Ciudad de Buenos Aires.

3. — REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS

El llamado comprende a los agentes que, a la fecha de apertura del presente, reúnan los requisitos que se indican seguidamente.

DIVISIONES: CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA CONCILIACIONES

Edad mínima: 27 años

Estudios: Título Secundario (1)

Antigüedad: 6 años (*)

Categoría Escalafonaria mínima: C.C.T. - Laudo Nº 15/91: 17 (1) y (2)

C.C.T. Nº 56/92 "E": CTA/CEA/CAA - 10 (1) Y (2)

(*) A los agentes transferidos del Sector Público Nacional se les computará la antigüedad que registraren en su Jurisdicción de origen, en tanto se trate de servicios continuados.

(1) Este requisito podrá ser suplido acreditando una antigüedad que supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la requerida para concursar.

(2) Podrán postularse agentes con nivel escalafonario superior al previsto, a condición de que opten en forma expresa por su reubicación escalafonaria en dicho Grupo.

4. — PERFIL DE LOS CARGOS

Según planilla anexa

5. — La presentación de los postulantes se realizará en el Formulario Nº 2128/A (Solicitud del Aspirante a Concurso Interno) y tendrá carácter de declaración jurada, el que será cubierto por duplicado en todas sus partes, de acuerdo con el Instructivo aprobado por Disposición Nº 250/98 (SGRH), debiendo complementarse la información que el mismo contiene con toda aquella otra que se requiera específicamente en el llamado a concurso.

La presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera conforme la ubicación de la dependencia de revista:

— Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires: directamente en la Secretaría del Comité de Selección - Sección "C"- División Concursos y Empleo.

— Interior del país: podrá utilizarse cualquiera de las dos vías que se señalan:

a) Presentación de la postulación en el Servicio Administrativo de la Región respectiva, el que deberá girarlo de inmediato a la Secretaría del Comité de Selección; sin perjuicio de esta remisión los citados Servicios adelantarán dentro de las 48 horas, vía fax o en el supuesto de falta de servicio del mismo, en forma telefónica la nómina de los agentes presentados para conocimiento de la mencionada Secretaría.

b) Remisión por correspondencia a la Secretaría del Comité de Selección, Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5052, (1086) Ciudad de Buenos Aires, por pieza postal certificada expreso con aviso de recepción.

6. — Fíjase el día 18/6/99 como fecha de cierre del presente concurso.

7. — El Comité de Selección se integrará con los funcionarios que ejerzan la Jefatura titular o interina de las siguientes unidades, o sus reemplazantes naturales establecidos en caso de ausencia y tendrá su asiento en la Sede del Departamento al que pertenecen los cargos concursados.

División Contabilidad Económico Financiera del Departamento Administración del Presupuesto y División Conciliaciones del Departamento Administración de Recaudación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE RECAUDACION
DEPARTAMENTO TESORERIA

8. — Actuarán como veedores, el representante designado por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva, en los términos del Artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Laudo Nº 15/91 y del Artículo 74 bis del Acta Acuerdo Complementaria de fecha 22 de junio de 1998, Sr. Marcos Martín GOMEZ (Legajo Nº 29.553/61) y la designada por el Sindicato Unico del Personal de Aduanas de la República Argentina, Sra. Norma Graciela RODRIGUEZ (Legajo Nº 21.054-4).

DEFINICION DEL PERFIL DEL PUESTO

CATEGORIA: DE MANDO MEDIO

CARGO: DIVISION CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA
DIVISION CONCILIACIONES

ASPECTO	PUNTOS	PERFIL
1 - ANTIGÜEDAD EN EL AREA	11,4 - 17,1	15,5
2 - ANTIGÜEDAD EN EL CARGO CONCURSADO	6 - 9	7
3 - ANTIGÜEDAD EN LA REPARTICION	2 - 3	2,5
4 - ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	0,6 - 0,9	0,6
5 - INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO	10,4 - 15,6	14,5
6 - CARRERA ADMINISTRATIVA		
A) ACTUACION	4,2 - 6,3	5,5
B) MENCIONES	1,4 - 2,1	1,5
7 - FOJA DE SERVICIOS (*)		
8 - TITULOS COMPLETOS 9 - 13,5	12	
9 - TITULOS INCOMPLETOS O CURSO	2 - 3	2
10 - CAPACITACION INTERINA	5,6 - 8,4	7,5
11 - CAPACITACION EXTERNA	2,4 - 3,6	3
12 - TRABAJOS PUBLICADOS	1 - 1,5	1
13 - ENTREVISTA	24 - 36	34
TOTAL	80 - 120	106,6

(*) No tiene puntaje por tratarse de apercibimientos y suspensiones.

Disposición Nº 239/99 (D.P.) de fecha 19/5/99

Bs. As., 21/5/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION:

— División Contabilidad Económico Financiera del Departamento Administración del Presupuesto.

— División Conciliaciones del Departamento Administración de Recaudación.

FECHA DE CIERRE: 18/06/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 26/5 Nº 279.067 v. 28/5/99